



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN JURÍDICA**

Oficio No. CJ/27/2022

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, martes 21 de junio de 2022

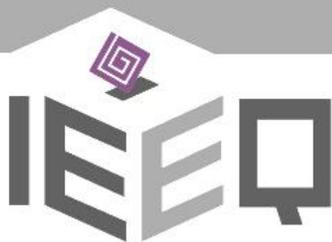
CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; los avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto en los artículos 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión ordinaria** de la **Comisión Jurídica a celebrarse el próximo lunes 27 de junio de 2022 a las 10:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Informe trimestral de actividades correspondiente al segundo trimestre del 2022, que rinde la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
4. Informe trimestral de actividades correspondiente al segundo trimestre del 2022, que rinde el Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.
5. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado De Querétaro”*.
6. Asuntos Generales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro** en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

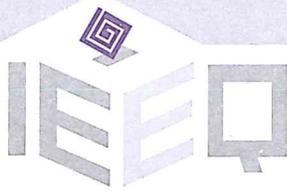
ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica



C.c.p. Archivo
JEPZ/Ilc *JL*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEAJ/586/2022.

Asunto: Informe segundo trimestre de 2022.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de junio de 2022.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Consejero Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.

PRESENTE

De conformidad con el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en atención a la solicitud de informe trimestral de actividades realizada a través del oficio CJ/24/2022 de uno de junio de dos mil veintidós,¹ me permito informar las actividades que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha realizado en el trimestre comprendido por los meses de marzo,² abril, mayo y junio del año en curso, con apego a lo establecido en las actividades 04/01 a la 04/07 del Programa Operativo Anual 2022 con la coadyuvancia de las Coordinaciones Jurídica e Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ en los términos siguientes:

Actividades realizadas durante el veinticuatro de marzo al veintiuno de abril:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

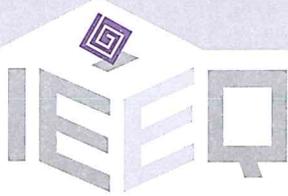
1. El veinticinco de marzo se elaboró el proyecto de oficio SE/548/2022 de la Secretaría Ejecutiva dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,⁴ a través del cual se remitieron en copia certificada los reportes etnográficos de las comunidades indígenas

¹ En adelante las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintidós.

² A partir del día veinticuatro de dicho mes.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Tribunal Local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

pertenecientes a los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montés, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y Querétaro, lo anterior en cumplimiento a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, emitida por dicho órgano jurisdiccional el dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

2. En esa misma fecha, en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Local mediante oficio TEEQ/SGA/AC/268/2022, en el expediente IEEQ/JLD/005/2022 se emitió proveído de recepción y expedición de copias certificadas de la constancia de retiro de la cédula de notificación por la que se hizo del conocimiento del público en general la presentación del medio de impugnación promovido por la organización "Acción Sí"; dicha documentación fue remitida mediante el oficio SE/546/2022.

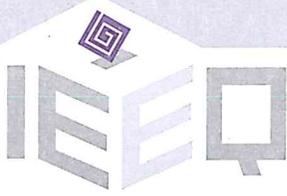
3. El veintiocho de marzo en atención al oficio UT/060/2022 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia se elaboró el oficio DEAJ/379/2022, mediante el cual se atendió la solicitud de verificación del apartado de normatividad del sitio de internet del Instituto.

4. El treinta de marzo en atención a la solicitud realizada por el funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, se remitió vía correo electrónico la información necesaria para el trámite de ISBN de las obras editoriales que en su caso edite dicha Dirección.

5. El treinta y uno de marzo se remitieron vía correo electrónico a la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes CAEAyCS/009/22 y CAEAyCS/010/22, relacionados con el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos del Instituto, así como con la producción de material audiovisual para las campañas institucionales, respectivamente.

6. En esa misma fecha, en atención a la petición realizada por el Coordinador de Comunicación Social, se remitió la información relativa a la postulación de personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, para el informe estadístico del Proceso Electoral Local 2020-2021.

7. El treinta y uno de marzo se remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el modelo de acta circunstanciada a utilizar en las asambleas distritales o municipales de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

8. El uno de abril se remitió el proyecto de oficio suscrito por las consejerías electorales del Instituto dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la 60 Legislatura del Estado de Querétaro con la finalidad de exponer las razones para modificar el artículo 55 de la Ley Electoral.

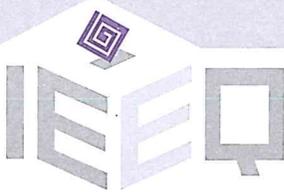
9. El uno y cuatro de abril se elaboraron y notificaron los proyectos de oficios SE/588/2022 SE/622/2022 y SE/651/2022 de la Secretaría Ejecutiva dirigidos a las presidencias municipales de los ayuntamientos de Peñamiller, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil, respectivamente, a través de los cuales se solicitó apoyo y colaboración a efecto de notificar, entre otros la síntesis de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto por los cuales se sometió a consideración del órgano superior de dirección la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de los citados municipios; lo anterior a las representaciones de las comunidades indígenas.

Por ello, el personal de la Coordinación Jurídica se trasladó a los municipios de Peñamiller, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil, a efecto de realizar las notificaciones correspondientes.

10. El cuatro de abril en atención a la petición realizada por la Secretaría Ejecutiva, se elaboró la tarjeta informativa relacionada con la función de la oficialía electoral del Instituto durante la jornada de revocación de mandato del Presidente de la República.

11. El cinco de abril se realizó el proveído de recepción de escrito de programación de asambleas relacionado con el simulacro de asamblea municipal programado para el doce de abril en las instalaciones del Instituto y se emitieron los oficios de simulacro a las áreas involucradas.

12. El seis de abril, en atención al oficio P/159/22 mediante el cual la Consejera Presidenta Provisional del Instituto remitió el escrito y anexos presentados por el representante legal de la organización "Espacio para la Formación y Educación de la Gente", A.C. registrado con el folio 0805 de la Oficialía de Partes del Instituto, se emitió el proveído de la Secretaría Ejecutiva por el cual se ordenó estarse a lo acordado en el diverso proveído emitido el dos de marzo por el cual se declaró la firmeza de la determinación que tuvo por no presentado el aviso de intención de la organización para constituirse como un partido político local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

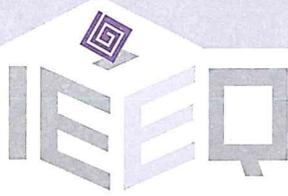
13. El ocho de abril se elaboró el proyecto de oficio SE/718/2022 de la Secretaría Ejecutiva, por el cual se solicitó un informe a la Oficialía de Partes del Instituto respecto a la presentación de algún escrito de una comunidad indígena interesada en participar o no en el proceso de consulta indígena, con relación a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

14. El diez de abril se coadyuvó con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales 01, 04 y 05 del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a efecto de realizar actividades vinculadas con el ejercicio de la función de la oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral con motivo del procedimiento para la revocación de mandato de la presidencia de la República 2022.

15. En esa misma fecha se realizó la revisión del informe anual de actividades del Instituto.

16. El once de abril se elaboró el proyecto de oficio SE/719/2022 de la Secretaría Ejecutiva de este organismo dirigido al Tribunal Local, a través del cual se remitieron las constancias siguientes:

- a) Informe final que rindió la Secretaría Ejecutiva con motivo de las actividades vinculadas con los efectos de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.
- b) Copia certificada de los oficios dirigidos a las y los titulares de las presidencias municipales, mediante los cuales se solicitó apoyo y colaboración a efecto de notificar, entre otros la síntesis de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto por los cuales se sometió a consideración del órgano superior de dirección la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas; lo anterior a las representaciones de las comunidades indígenas de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.
- c) Copia certificada del promocional y cartel de la campaña extraordinaria denominada "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado".
- d) Copia certificada de la evidencia documental de la difusión de los carteles de la campaña extraordinaria denominada "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado" realizada por parte de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

17. El doce de abril se elaboró el proyecto de oficio SE/726/2022 de la Secretaría Ejecutiva a través del cual se dio respuesta al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/618/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicitó a este organismo información vinculada con acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas durante el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Querétaro, así como las consultas realizadas a pueblos y comunidades indígenas.

18. Durante el periodo que se informa en atención a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, se realizaron las actividades siguientes:

Expediente	Organización ciudadana	Actividades efectuadas durante el periodo que se informa
IEEQ/AG/002/2022-P	"Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C."	Emisión de proveídos de recepción de escritos, así como oficios dirigidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, asimismo, se llevó a cabo la integración de cada uno de los expedientes.
IEEQ/AG/004/2022-P	"Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C."	

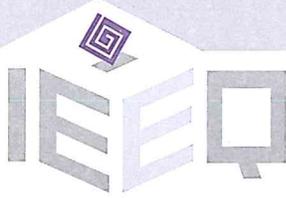
Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyecto de acuerdo del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria de carácter virtual del cinco de abril.

1. IEEQ/CG/A/009/22. Por el que se da cumplimiento a los requerimientos formulados por el magistrado ponente en diversos expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. Proyectos de acuerdo que se someterán a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de abril.

1. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección las modificaciones y adiciones a los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección las modificaciones y adiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

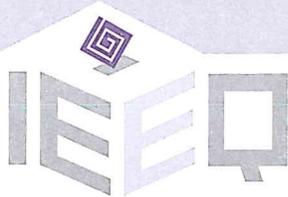
Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

1. Se dio tramite al recurso de apelación recaído en el expediente IEEQ/A/006/2022-P, interpuesto por la asociación civil denominada "Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C." y se dio aviso sobre su recepción al Tribunal Local mediante oficio DEAJ/416/2022.

Expediente	Autoridad responsable	Parte actora	Acto impugnado
TEEQ-JLD-3/2022	Secretario Ejecutivo del Instituto	"Ciudadanos comprometidos por Querétaro A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/002/2022-P.
TEEQ-JLD-5/2022		"Coincidir por Querétaro A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/003/2022-P.
TEEQ-JLD-7/2022		"Ciudadanos por constituirse en partido político local Encuentro Solidario A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/011/2022-P.
TEEQ-JLD-8/2022		"Acción Sí, A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/008/2022-P.
TEEQ-JLD-9/2022		"Querétaro Incluyente A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/009/2022-P.
TEEQ-JLD-10/2022		"Querétaro Democrático y Ciudadano A.C."	Acuerdo IEEQ/AG/12/2022-P.

En razón de lo anterior, el personal de la Coordinación Jurídica realizó la entrega del aviso de referencia en el Tribunal Local.

2. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a los medios de impugnación interpuestos en el Tribunal Local, los cuales fueron confirmados en sesiones públicas del diecinueve y veinte de abril, siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Instrumentos jurídicos:

Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

1. El veintiocho de marzo, en atención a la solicitud realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica, se elaboró el concentrado y análisis de las propuestas de las y los titulares de áreas del Instituto para modificar y adicionar la normatividad interna del Instituto.

2. El treinta y uno de marzo se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto una reunión entre la Comisión Jurídica y esta Dirección Ejecutiva, a fin de revisar las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto y coordinar los trabajos para su atención.

3. Del siete al trece de abril se dio seguimiento con las y los titulares de las áreas del Instituto a las propuestas de modificación de la normatividad interna del Instituto, conforme al formato remitido mediante oficio SE/610/2022 de la Secretaría Ejecutiva el uno de abril, en atención al diverso oficio CJ/09/2022 de la Comisión Jurídica.

4. Durante el periodo que se informa se elaboraron los proyectos de reforma a los ordenamientos siguientes:

- a) Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.
- b) Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

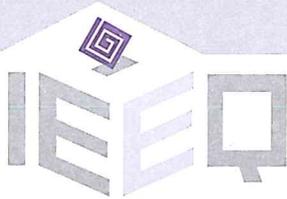
Dichos proyectos se remitieron el veinte de abril a la Comisión Jurídica del Instituto mediante oficio DEAJ/423/2022.

Contratos.

1. El doce de abril se remitió mediante correo electrónico a la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva del Instituto el convenio de colaboración a celebrar entre este organismo, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres, relativo al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro.

2. Durante el periodo que se informa se elaboraron los siguientes contratos.

- a) Servicio de vigilancia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- b) (Dos contratos) Suministro de combustibles, lubricantes y aditivos del parque vehicular del Instituto.

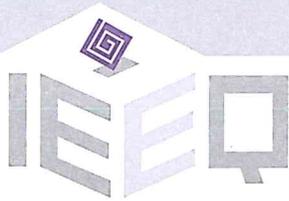
En ese sentido, en diversas fechas los citados contratos se remitieron a la Coordinación Administrativa y a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de doce actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores y un asunto general, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores y un asunto general		
1.	IEEQ/POS/003/2022-P	AOEPS/013/2022
2.	IEEQ/AG/014/2022-P	AOEPS/014/2022
3.	IEEQ/POS/002/2022-P	AOEPS/015/2022
4.	IEEQ/POS/010/2022-P	AOEPS/016/2022
5.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/017/2022
6.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/018/2022
7.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/019/2022
8.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/020/2022
9.	IEEQ/POS/012/2022-P	AOEPS/021/2022
10.	IEEQ/POS/003/2022-P	AOEPS/022/2022
11.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/023/2022
12.	Certificación de recepción y resguardo provisional de los archivos enviados a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con el asunto lista nominal de electores del municipio de Querétaro requerida para el ejercicio de democracia participativa denominado "Gobierno abierto".	AOEOI/001/2022



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Varios

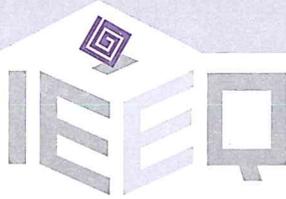
1. El doce de abril se participó en el desarrollo de simulacro de los actos a desarrollar en las asambleas distritales y municipales.
2. En atención a la verificación del apartado de normatividad del sitio de internet del Instituto, se inició con la remisión de las normas vigentes para su sustitución en el sitio de referencia.
3. Durante el periodo que se informa se cubrieron las guardias en la Oficialía de Partes programadas por vencimientos de plazos, en atención a las agendas proporcionadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica, la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.
4. Durante el periodo que se informa se recibió, sistematizó y se remitió a las diversas áreas de este Instituto la documentación recibida en la Oficialía de Partes.
5. Asimismo, la Oficialía de Partes dio contestación a los informes solicitados con motivo de las guardias por la Unidad de Transparencia, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.

B. Coordinación de Instrucción Procesal:

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividad DEAJ/04/03: Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

1. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

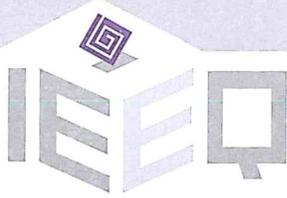
IEEQ/POS/018/2021-D	IEEQ/POS/019/2021-D	IEEQ/POS/021/2021-D	IEEQ/POS/029/2021-D
IEEQ/POS/030/2021-D	IEEQ/POS/032/2021-D	IEEQ/POS/035/2021-D	IEEQ/POS/036/2021-D
IEEQ/POS/001/2022-P	IEEQ/POS/002/2022-P	IEEQ/POS/003/2022-P	IEEQ/POS/004/2022-P
IEEQ/POS/005/2022-P	IEEQ/POS/006/2022-P	IEEQ/POS/007/2022-P	IEEQ/POS/008/2022-P
IEEQ/POS/009/2022-P	IEEQ/POS/010/2022-P	IEEQ/POS/011/2022-P	IEEQ/POS/012/2022-P

a) En el expediente IEEQ/POS/018/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Jesús Uribe Yáñez, otrora candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña; la Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza.

Asimismo, el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

b) En el expediente IEEQ/POS/019/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Efraín Muñoz Cosme, otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, por la omisión de presentar el informe sobre materiales utilizados en la producción de propaganda que utilizaría durante su campaña, plan de reciclaje, así como la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral.

La Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

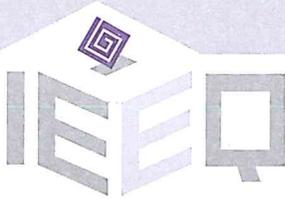
c) En el expediente IEEQ/POS/021/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Juan Antonio Torres Balderas otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral.

La Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

d) En el expediente IEEQ/POS/029/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Saúl Morales Morales otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral.

La Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

e) En el expediente IEEQ/POS/030/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de José Filemón Gómez Lara, otrora candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la omisión de



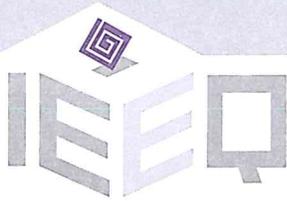
presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña; la Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

f) En el expediente IEEQ/POS/032/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña la Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

g) En el expediente IEEQ/POS/035/2021-D, Instaurado con motivo de la vista presentada por la Secretaría Ejecutiva, en contra del partido político Querétaro Independiente, por la omisión de presentar el informe sobre materiales utilizados en la producción de propaganda que utilizaría durante su campaña, plan de reciclaje, así como la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral.

La Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

h) En el expediente IEEQ/POS/036/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra del partido MORENA, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su precampaña y campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados



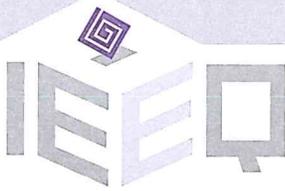
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral; la Dirección Ejecutiva glosó el informe rendido por funcionario de la Contraloría General, por el que informó que el acuerdo emitido el veinticinco de marzo en el expediente de presunta responsabilidad, aún no causa firmeza, asimismo el Consejo General el cumplimiento al requerimiento que realizó el Magistrado Instructor, emitió acuerdo en el que plasmaron las acciones realizadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a la sentencia dictada en la causa, acuerdo que remitió al Tribunal Electoral solicitando se tuviera por cumplido el requerimiento.

i) En el expediente IEEQ/POS/002/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Misael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, por presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; emitió proveído por el cual como diligencia de investigación, ordenó la realización de actos de oficialía electoral para efectos de certificar la existencia del informe en la liga proporcionada por el denunciado, asimismo tuvo por recibida la respuesta de la citada Junta Distrital, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de en el plazo de cinco días en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

j) En el expediente IEEQ/POS/003/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Javier Eduardo Díaz Vargas, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, por presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, publicaciones en proceso de revocación de mandato y la omisión de atender medidas sanitarias; emitió proveído por el cual se tuvieron por recibidas las constancias remitidas por correo electrónico respecto del emplazamiento al denunciado.

Asimismo, dictó acuerdo por el cual tuvo por recibido el escrito signado por el denunciado, en el cual solicitó se le corra traslado con la integridad de los autos, ya que no le fue entregado por el notificador del INE al momento de realizar el emplazamiento de ley, lo que se acordó de conformidad y se le otorgó plazo de cinco días hábiles para emitir su contestación respectiva, se le requirió de nueva cuenta que informara y remitiera la documentación comprobatoria, de la cual se desprendieran ingresos y egresos, de igual manera, emitió proveído por el cual se glosaron las copias certificadas del expediente IEEQ/POS/002/2022-P al tener relación directa con el expediente, se recibió el escrito signado por el denunciado por medio del cual dio contestación a la denuncia, se hizo efectivo el apercibimiento realizado al denunciado precluyendo el derecho no ejercitado en tiempo y forma, solicitando la realización de Oficialía Electoral respecto del contenido



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de la "memoria USB" ofrecida por el denunciado como prueba; emitió proveído por el cual se glosaron las copias certificadas del expediente IEEQ/POS/002/2022-P al tener relación directa con el expediente así como el escrito signado por el denunciado por el cual remitió la respuesta que se le dio por parte de la plataforma nacional de transparencia a su solicitud de folio 330030222000209.

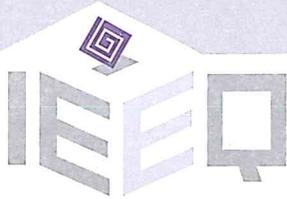
Además, emitió proveído por el cual se recibió la Oficialía Electoral solicitada respecto del contenido de la "memoria USB" ofrecida por el denunciado, de igual manera se pronunció acerca de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación y puso el expediente a la vista de las partes; mediante diverso acuerdo, se recibieron las constancias originales del emplazamiento al denunciado ya que se habían remitido de manera previa por correo electrónico.

k) En el expediente IEEQ/POS/004/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual, atendió el oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de en el plazo de cinco días en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Además, mediante diverso acuerdo, llevó a cabo la certificación de no presentación de escrito de alegatos y ordenó la remisión de las constancias al Tribunal Electoral, por lo que elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y remitió el expediente al citado órgano jurisdiccional.

l) En el expediente IEEQ/POS/005/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la educación y la formación de la gente, A.C., por presunta presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual tuvo por recibidos los oficios SE/523/2022 y UTF/102/2022, por los cuales, en el primero de ellos se informó que se tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación civil denunciada y por medio del segundo de ellos la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto dio respuesta a la solicitud realizada, se precluyó a la parte denunciada el derecho a ofrecer pruebas, por no haberlo realizado en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se reservó a pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno; mediante diverso acuerdo realizó pronunciamiento



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

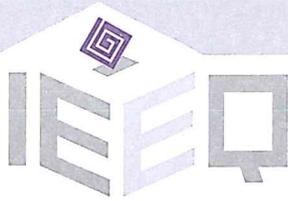
respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación y puso el expediente a la vista de las partes.

Además, dictó acuerdo por el cual dio cuenta de que la parte denunciada no compareció a realizar manifestaciones en vía de alegatos, ordenó la remisión de las constancias del expediente al Tribunal Electoral, por lo que se elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y se remitió el expediente al Tribunal Electoral.

m) En el expediente IEEQ/POS/006/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Acción sí, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual, atendió el oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de en el plazo de cinco días en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera; además mediante diverso acuerdo, llevó a cabo la certificación de no presentación de escrito de alegatos y ordenó la remisión de las constancias al Tribunal Electoral, por lo que elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y remitió el expediente al citado órgano jurisdiccional.

n) En el expediente IEEQ/POS/007/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Querétaro Incluyente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual se tuvo por recibido el oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización por el cual informó el motivo por el que se tuvo por no presentado en tiempo el informe financiero correspondiente al mes de enero, dictó acuerdo por el cual se pronunció respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación y puso el expediente a la vista de las partes; además, ordenó la remisión de las constancias del expediente al Tribunal Electoral, por lo que se elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y se remitió el expediente al Tribunal Electoral.

o) En el expediente IEEQ/POS/008/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del estado de Querétaro, en contra del partido político Morena, por presunta omisión a sus obligaciones de transparencia; emitió proveído por el cual dio cuenta de la no presentación de escrito de contestación, ordenó glosar al expediente copia certificada del acuerdo del Consejo General por el que se determinó el financiamiento público de los partidos políticos, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la conclusión del periodo de investigación y puso a el expediente a la vista de las partes a efecto de que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

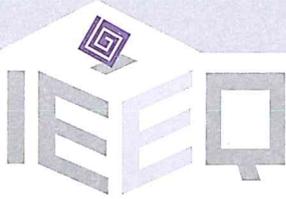
Además, mediante diverso acuerdo, llevó a cabo la certificación de no presentación de escrito de alegatos y ordenó la remisión de las constancias al Tribunal Electoral, por lo que elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y remitió el expediente al citado órgano jurisdiccional.

p) En el expediente IEEQ/POS/009/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de febrero; emitió proveído por el cual dio inicio al procedimiento ordinario sancionador, ordenó emplazar a la parte denunciada y dio inicio a la etapa de investigación; asimismo, dictó proveído por el cual se recibieron los oficios UTF/107/2022 y UTF/121/2022 signados por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral por medio de los cuales remitió copias certificadas de diversos documentos vinculados con el expediente.

Asimismo, se dio cuenta que la denunciada fue omisa en comparecer a efecto de dar contestación a la denuncia, le precluyó el derecho de la denunciada a ofrecer pruebas, ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados al haber sido omiso en señalar domicilio dentro de la Ciudad de Querétaro, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del período de investigación y puso el expediente a la vista de las partes, dictó auto por el cual certifico que la denunciada no compareció a realizar manifestaciones en vía de alegatos.

Además, ordenó la remisión de las constancias del expediente al Tribunal Electoral, por lo que se elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y se remitió el expediente al Tribunal Electoral.

q) En el expediente IEEQ/POS/010/2022-P, instaurado con vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la Formación y Educación de la Gente, por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de febrero; emitió acuerdo por el cual determinó el inicio al procedimiento ordinario sancionador, ordenó emplazar a la parte denunciada y dio inicio a la etapa de investigación y llevó a cabo el emplazamiento de la asociación denunciada; asimismo, emitió proveído por el que glosó la contestación de la denuncia, solicitó informe a la Unidad de Fiscalización a efecto de verificar si desde la fecha de la vista hasta la solicitud del informe citado, la parte denunciada presentó algún escrito relativo al informe del mes



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de febrero, reservó el pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de pruebas, hasta el momento procesal oportuno.

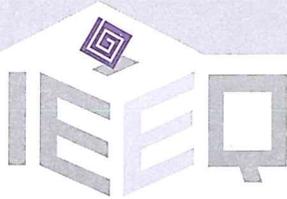
Además, emitió diverso proveído por el cual atendió el oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de en el plazo de cinco días en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera; además mediante diverso acuerdo, llevó a cabo la certificación de no presentación de escrito de alegatos y ordenó la remisión de las constancias al Tribunal Electoral, por lo que elaboró el duplicado correspondiente, así como el informe circunstanciado y remitió el expediente al citado órgano jurisdiccional.

r) En el expediente IEEQ/POS/011/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elisa Leonor Trejo Díaz en contra de Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por presunta propaganda personalizada, uso indebido de recursos públicos y violaciones a la veda electoral; emitió acuerdo por el cual se escindió el procedimiento a efecto de que el Instituto Nacional Electoral sea quien conozca respecto de los hechos relacionados con la vulneración a la veda electoral.

Además, mediante diverso proveído tuvo por recibida el acta de oficialía electoral solicitada, determinó la admisión de la denuncia y el emplazamiento del denunciado, declaró el inicio del periodo de investigación, realizó pronunciamiento respecto de la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Asimismo, mediante diverso proveído, atendió escrito de contestación, realizó requerimiento al denunciado a efecto de que remita información vinculada con sus egresos, ordenó glosar a los autos copia certificada de las constancias respecto de la capacidad económica del denunciado que obran en el expediente IEEQ/POS/001/2022.

s) En el expediente IEEQ/POS/012/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elisa Leonor Trejo Díaz, por propio derecho en contra de Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por presunta promoción personalizada y uso de recursos públicos; emitió proveído por el cual tuvo por recibida la denuncia, ordenó su registro y ordenó Oficialía Electoral a fin de certificar la existencia de las publicaciones denunciadas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

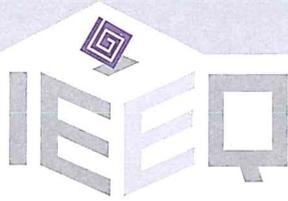
IEEQ/PES/011/2021-D y acumulados.	IEEQ/PES/025/2021-D	IEEQ/PES/043/2021-D	IEEQ/PES/058/2021-D
IEEQ/PES/075/2021-D	IEEQ/PES/091/2021-D	IEEQ/PES/137/2021-D	IEEQ/PES/158/2021-P
IEEQ/PES/160/2021-D	IEEQ/PES/194/2021-D	IEEQ/PES/201/2021-D	IEEQ/PES/209/2021-D
IEEQ/PES/211/2021-D	IEEQ/PES/212/2021-D	IEEQ/PES/213/2021-D	

a) En el expediente IEEQ/PES/011/2021-P y acumulados, instaurados por las denuncias presentadas por Roberto Augusto Ruíz Martínez, Andrea Josabed Palos Vizcaya y Joel Rojas Soriano, en contra de partido político MORENA y Celia Maya García, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Querétaro, por la posible comisión de actos anticipados de campaña; emitió proveído por el que derivado de la notificación de firmeza de la multa impuesta al partido denunciado por parte del Tribunal Electoral, se solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que realizara la deducción de la multa impuesta al partido denunciado, dictó acuerdo por el cual se recibió oficio por parte del Director Ejecutivo de Organización Electoral, informando que la multa será deducida de la ministración mensual del partido una vez que finalice la liquidación del remanente con que cuenta Morena, y ordenó informar al Tribunal Electoral dicha determinación.

Además, dictó proveído por el cual se recibió el requerimiento del Tribunal Electoral, por el que solicitó que se le informe una vez que se realice la deducción de la multa impuesta al partido político, en un plazo de una día.

b) En el expediente IEEQ/PES/025/2021-D, instaurado por la denuncia presentada por Luis Bernardo Nava Guerrero por derecho propio, y Martín Arango García en su calidad de representante general del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por publicaciones calumniosas atribuidas a María Alemán Muñoz Castillo, Partido Revolucionario Institucional, Adán Figueroa Ruíz, a quien se le atribuye la creación y manejo de las páginas de la red social Facebook: El Rincón Político y Censuradosmxnoticias, Ricardo Martínez Gayou, Consejero Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Querétaro y Lucio Arturo Moreno; se remitió el expediente al archivo, toda vez que se que se tuvo por cumplida en su totalidad la resolución emitida por el Tribunal Electoral.

c) En el expediente IEEQ/PES/043/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Frida Yanitzinsin González Loyola Acosta en contra de Ángel Balderas Puga y Laura Patricia Polo Herrera, por presuntos actos constitutivos de violencia política por razón de género; derivado de la revisión a los estrados publicados por el Tribunal



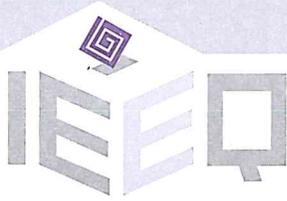
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral; se remitió el expediente al archivo, toda vez que se se tuvo por cumplida en su totalidad la resolución emitida por el Tribunal Electoral.

d) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político Fuerza por México, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas informe el estado en que se encuentra el cobro de la multa impuesta al denunciado.

e) En el procedimiento IEEQ/PES/075/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Gerardo Barrón Mendoza, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 11, en contra de María Alemán Muñoz Castillo, otrora candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento del Municipio De Querétaro, Querétaro; y Partido Revolucionario Institucional, *por culpa in vigilando*; emitió acuerdo por el que se ordenó glosar el informe rendido por la Secretaría de Finanzas del estado, respecto de que el se realizó el depósito de la cantidad obtenida por concepto de cobro de multa al denunciado fue depositado al Consejo de la Ciencia y la Tecnología del estado de Querétaro, así como las constancias que fueron agregadas; de igual manera, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente expediente, se emitió proveído por el cual se recibió el oficio DEOEPyPP/212/2022, por el que el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la deducción final de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, lo cual fue informado al Tribunal Electoral.

f) En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral de manera indebida; en seguimiento al informe que remita Finanzas sobre el cobro de la multa al denunciado, con motivo de la remisión de da la información proporcionada por el Ayuntamiento de San Juan del Río y SAGARPA, relativos al domicilio del denunciado, se realizaron dos requerimientos más, respecto del informe de las acciones que se han realizado para el cobro de la multa impuesta a la persona física denunciada, así como también, se rindió el informe al Tribunal Electoral respecto de las acciones llevada a cabo.



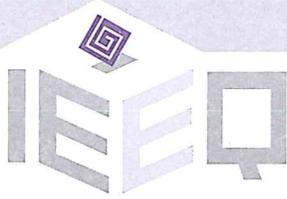
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

g) En el expediente IEEQ/PES/137/2021-D, integrado con motivo de la denuncia presentada por Luis Erik Almaguer Linares, en contra de Agnolí García Rosales y PVEM, por actos anticipados de campaña; emitió proveído por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas, informe el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta al denunciado, lo cual se realizó mediante el oficio correspondiente.

h) En el expediente IEEQ/PES/158/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna, por propio derecho en contra de Elsa Adané Méndez Álvarez, otrora Candidata Independiente a la diputación local por el VI Distrito en el Estado de Querétaro, por presunta vulneración al interés superior de los menores; se emitió auto por el que se atendió el informe de la denunciada mediante el cual proporcionó el link para verificar las publicaciones relativas a las sentencias en el perfil personal de Facebook de la denunciada, por lo que se solicitó oficialía electoral a efecto de realizar la verificación correspondiente, posterior a ello el Tribunal Electoral requirió la realización de la verificación anteriormente citada, mediante una revisión diaria, asimismo se emitió acuerdo por el que se ordenó glosar el informe rendido por la Secretaría de Finanzas, del que se desprende el depósito de la multa total cobrada a la denunciada.

Asimismo, se emitió proveído por el que se tuvo a la denunciada informando sobre la campaña realizada en sus redes en cumplimiento a la sentencia para su verificación, por lo que se solicitó oficialía electoral. De manera posterior, el Tribunal requirió la verificación de la campaña mediante oficialía electoral, por lo que se ordenó nuevamente oficialía electoral, requiriendo nuevamente el Tribunal la verificación mediante oficialía electoral si respecto de la campaña fue realizada en el mismo perfil en el que se publicaron las imágenes denunciadas, asimismo y mediante auto diverso el Tribunal Electoral ordenó la verificación de una publicación de la que anteriormente había ordenado su eliminación por parte de la denunciada, por lo que se remitió la oficialía solicitada, así como las anteriores oficialías solicitadas.

i) En el expediente IEEQ/PES/160/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna por propio derecho en contra de Katia Resendiz Jaime, candidata a la gubernatura del Estado, postulada por el PVEM, por presunta Propaganda electoral con menores de edad; derivado del informe de firmeza de la sentencia remitido por el Tribunal Electoral, ordenó el inicio de los actos de cumplimiento de la resolución, por lo que solicitó la colaboración de la Secretaría de Finanzas a fin de realizar el cobro de la multa impuesta a la persona física denunciada, así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica a efecto de que asignara fecha y hora para realizar la capacitación que se le debía dar a la denunciada.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

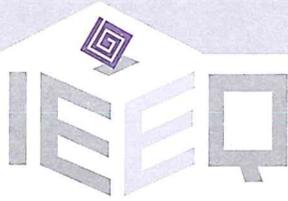
Asimismo, emitió acuerdo por el que se tuvo por recibido el oficio DEECyP/058/2022, por el cual informó el día y hora en que se llevaría a cabo la capacitación ordenada, lo cual fue notificado a la denunciada; de igual manera, emitió proveído por el cual dio cuenta que la denunciada no accedió al link habilitado para la capacitación, por lo que fue asignado nuevo día y hora para la capacitación ordenada, lo que fue notificado de manera personal a la denunciada, además, emitió acuerdo por el cual recibió la constancia expedida a favor de la denunciada por haber tomado la capacitación ordenada en la resolución y se remitió al Tribunal Electoral.

j) En el expediente IEEQ/PES/194/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Gerardo Barrón Mendoza, representante propietario del PRI ante el Consejo Distrital de Tequisquiapan, Querétaro, en contra de Jose Antonio Mejía Lira, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, por la existencia de presuntas publicaciones que ponen en riesgo el interés superior de la niñez; emitió proveído por el cual remitió el expediente al archivo.

k) En el expediente IEEQ/PES/201/2021-D, integrado con motivo de la denuncia presentada por María Noemi Soto Tovar, en contra de Rubén Luna Miranda y Partido Encuentro Solidario, por colocación indebida de propaganda electoral; emitió proveído por el cual recibió oficio por parte de la Secretaría de Finanzas, en el que informo que el cobro de la multa se encuentra en proceso de ejecución, lo cual fue notificado al Tribunal Electoral para su conocimiento; asimismo, dicto proveído por el cual recibió el correo electrónico remitido por el interventor de liquidación del Partido Encuentro Solidario, en el cual informó que la deducción de la multa al partido denunciado se realizará, eventualmente, en el momento procesal oportuno y en caso de contar con recursos de acuerdo al orden de prelación determinado para dicho pago.

l) En el expediente IEEQ/PES/209/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Tania Palacios Kuri, en contra de Laura Patricia Polo Herrera, por violencia política en razón de género; derivado del informe de firmeza que remitió el Tribunal Electoral se ordenó el archivo del expediente.

m) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual tuvo por recibido el informe del Tribunal Electoral en el sentido de que la sentencia emitida fue impugnada, por lo que estamos en seguimiento del medio de impugnación, para en su caso, llevar a cabo cumplimiento de la sentencia una vez que quede firme.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

n) En el expediente IEEQ/PES/212/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Josefina Meza Espinosa en contra de Hector Ricardo González Flores y otra, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual tuvo por recibido el informe del Tribunal Electoral en el sentido de que la sentencia emitida fue impugnada, por lo que estamos en seguimiento del medio de impugnación.

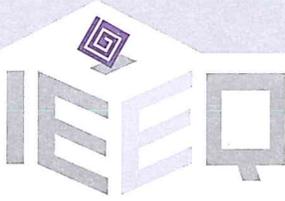
o) En el expediente IEEQ/PES/213/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Aydé Espinoza González en contra de César Augusto Lachira Sáenz, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual tuvo por recibida la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el juicio local de los derechos político-electorales TEEQ-JLD-6/2022, relativo al recurso tramitado por el Instituto con número de expediente IEEQ/A/002/2022, sentencia por la que revocó el acuerdo dictado por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual determinó el sobreseimiento del procedimiento especial, ordenando la emisión de un nuevo acuerdo en el que se continuara con la secuela procesal hasta su remisión al Tribunal Electoral para su resolución.

En ese sentido, se emitió acuerdo atendiendo los documentos glosados relativos a los informes rendidos por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado y de la Directora Jurídica de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas relativos a la capacidad económica del denunciado, así como el informe rendido por el Secretario de Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el cual remitió las constancias relativas al cargo que ocupa en el citado municipio la denunciante, por lo cual se tuvo cumpliendo a las autoridades con lo solicitado.

Asimismo, se solicitó colaboración del INE a través de la Junta Local Ejecutiva, respecto de informar la clave de elector del denunciado, así como a la UAQ, a efecto de conocer la capacidad económica del denunciado al haber señalado que es un profesor jubilado de la citada Institución, finalmente se ordenó informar a la fiscalía el citado acuerdo y registrar la revocación del sobreseimiento en el libro de gobierno respectivo.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

a) En el expediente IEEQ/JLD/003/2022-P, promovido por Felipe Fernando Macías Olvera, en contra del acuerdo de catorce de febrero emitido en el expediente IEEQ/POS/002/2022-P por el cual determinó, entre otras cuestiones la procedencia de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

medidas cautelares; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia que confirmó las medidas.

b) En el expediente IEEQ/A/003/2021-P, promovido por Agustín Dorantes Lámbarri, contra el proveído emitido el uno de febrero dentro del expediente IEEQ/POS/001/2022-P por el que admitió y dio inicio a la investigación, se tuvo por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-375/2022, por medio del que se notificó la resolución emitida el diecinueve de abril en el expediente TEEQ-RAP/4/2022 y acumulado (TEEQ-RAP/6/2022 promovido por Agustín Dorantes Lámbarri, contra el proveído de quince de febrero que negó la solicitud de reconocimiento de firma), en la cual se acumularon los expedientes IEEQ/A/003/2022-P y IEEQ/A/005/2022-P, por existir identidad de la parte actora y combatir actos emitidos dentro del expediente IEEQ/POS/001/2022-P, desechando el recurso de apelación al existir cambio de situación jurídica ya que en el expediente principal se dictó auto de sobreseimiento derivado del desistimiento presentado por el denunciante.

I. Varios.

El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:

Asistió al simulacro de asamblea realizada en las instalaciones del Instituto.

Participó en el conversatorio “**Derechos personalísimos, ¿Cómo ejercer el control sobre los derechos ARCO?**”, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.

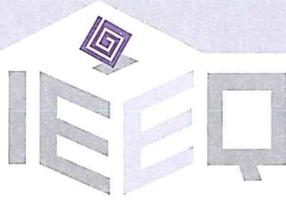
Actividad DEAJ/04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos

Se elaboró un contrato por tiempo indeterminado, así como nueve contratos por tiempo determinado para las diversas áreas del Instituto.

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto

En el expediente 408/2021/1, del índice Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se compareció a la audiencia de desahogo de pruebas y se presentó escrito de alegatos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividades realizadas durante el veintidós de abril al diecinueve de mayo:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

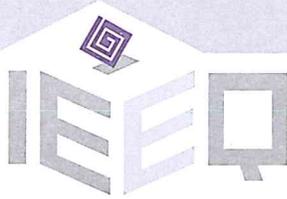
1. El tres de mayo se elaboraron los proyectos de oficio SE/794/2022 y SE/795/2022 de la Secretaría Ejecutiva, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto, respectivamente, a efecto de informar la interposición del medio de impugnación IEEQ/AG/006/2022-P.

2. El cinco de mayo se elaboró el proyecto denominado "Declaración de consentimiento para la difusión de imagen e identidad" de las personas que participarán en el video documental que hace referencia a los Diálogos Qro, Ayuntamientos 2021.

3. El doce de mayo se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/847/2022, por medio del cual se remitió a la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Local del Instituto Nacional Electoral el oficio 294/2022 del expediente 07/2017, suscrito por el Juez Segundo Penal de Partido en Valle de Santiago del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, lo anterior por considerarse de su competencia.

4. El diecinueve de mayo se elaboraron los proyectos de oficio SE/858/2022, SE/859/2022 y SE/860/2022 de la Secretaría Ejecutiva, dirigidos al Tribunal Local, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, con motivo del escrito presentado por el representante legal de la asociación civil "Espacio para la Formación y Educación de la Gente, A.C." registrado con el folio 1216 de la Oficialía de Partes del Instituto.

5. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a los oficios SE/588/2022, SE/622/2022 y SE/651/2022 de la Secretaría Ejecutiva dirigidos a las presidencias municipales de los ayuntamientos de Peñamiller, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil,



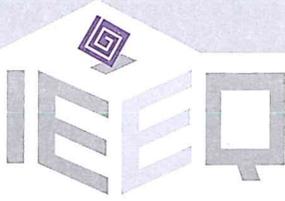
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

respectivamente, a través de los cuales se solicitó apoyo y colaboración a efecto de notificar, entre otros la síntesis de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto por los cuales se sometió a consideración del órgano superior de dirección la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de los citados municipios; lo anterior a las representaciones de las comunidades indígenas.

6. Derivado de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva cuenta con la totalidad de los acuses de los oficios dirigidos a las representaciones de las comunidades indígenas de los municipios siguientes: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

7. En diversas fechas, en atención a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, el funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica realizó lo siguiente:

Expediente	Organización ciudadana	Actividades efectuadas durante el periodo que se informa
IEEQ/AG/003/2022-P	"Coincidir por Querétaro A.C."	Emisión de proveídos de recepción de escritos relativos a la autorización de personas auxiliares que realizarán la captura a través de la aplicación móvil, así como para que las personas promoventes se estén a lo acordado mediante proveídos emitidos por la Secretaría Ejecutiva a través de los cuales se tuvo por no presentado el aviso de intención, en ese sentido se remitieron diversos oficios dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto.
IEEQ/AG/004/2022-P	"Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C."	
IEEQ/AG/007/2022-P	"Querétaro con Rumbo A.C."	
IEEQ/AG/010/2022	"Biodiversidad Querétaro A.C."	
IEEQ/AG/012/2022	"Querétaro Democrático y Ciudadano A.C."	
		Finalmente, se llevó a cabo la integración de cada uno de los expedientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

8. El catorce de mayo en atención al escrito registrado con el folio 0974 signado por el representante suplente del Partido del Trabajo ante este Instituto, en atención al primer encuentro estatal político electoral del citado partido, el funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica impartió una capacitación en modalidad presencial en la que se abordaron los siguientes temas:

- a) Cronograma del proceso electoral.
- b) Registro de candidaturas.
- c) Formulas.
- d) Bloques de votación de la elección de diputaciones y ayuntamientos.
- e) Medios de Impugnación en materia electoral.
- f) Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

II. Proyectos de acuerdos del Consejo General aprobados en la sesión ordinaria de carácter virtual del veintinueve de abril.

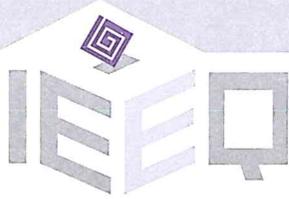
1. IEEQ/CG/A/010/22. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.

2. IEEQ/CG/A/010/22. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

II. Proyectos de acuerdos que se someterán a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de mayo.

1. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.

2. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

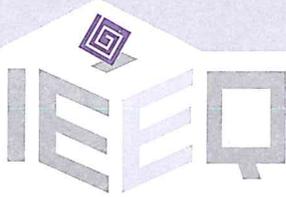
1. El veintiséis de abril, en auxilio de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/756/2022 se remitió al Tribunal Local el recurso de apelación recaído en el expediente IEEQ/A/006/2022-P, interpuesto por la asociación civil denominada "Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C."

2. Se dio seguimiento a los medios de impugnación interpuestos en contra de actos emitidos por este Instituto, los cuales fueron confirmados, conforme a lo siguiente:

Expediente	Autoridad responsable	Parte actora	Acto impugnado
TEEQ-RAP-2/2022	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.	"Partido Morena"	Oficio con clave DEOEPyPP/043/2022 de veinticinco de enero.
TEEQ-RAP-5/2022			Oficio con clave DEOEPyPP/099/2022 de dieciséis de febrero.
TEEQ-RAP-8/2022	Secretario Ejecutivo del Instituto.	"Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C."	Acuerdo emitido el seis de abril, en el expediente IEEQ/AG/004/2022-P derivado de la intención de registro como partido político local de la asociación civil.

3. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a los medios de impugnación interpuestos ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, la cual confirmó las sentencias emitidas por el Tribunal Local en sesiones públicas del doce y dieciocho de mayo:

Expediente	Autoridad responsable	Parte actora	Acto impugnado
SM-JDC-44/2022	Tribunal Local	"Ciudadanos por constituirse en partido político local Encuentro Solidario A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-7/2022



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SM-JDC-45/2022		"Ciudadanos comprometidos por Querétaro A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-3/2022
SM-JDC-46/2022		"Coincidir por Querétaro A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-5/2022
SM-JDC-48/2022		"Acción Sí, A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-8/2022
SM-JDC-50/2022		"Querétaro Incluyente A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-9/2022
SM-JDC-53/2022		"Querétaro Democrático y Ciudadano A.C."	Sentencia TEEQ-JLD-10/2022

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Instrumentos jurídicos:

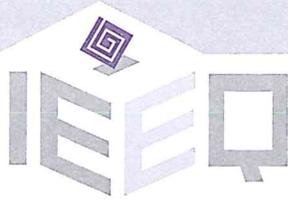
Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

1. El dieciséis de mayo en atención a la solicitud realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica, se elaboró el cronograma de trabajo para la iniciativa de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. Durante el periodo que se informa se elaboraron los proyectos de reforma a los ordenamientos siguientes:
 - c) Proyecto de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
 - d) Proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro.

Dichos proyectos se remitieron el diecinueve de mayo a la Presidencia de la Comisión Jurídica del Instituto mediante oficio DEAJ/490/2022.

Contratos.

1. El tres de mayo se remitió mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva el contrato que celebran la Secretaría de Turismo y el Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral, ambos del Estado de Querétaro, relativo al arrendamiento del Teatro Experimental el cinco de mayo.

2. El once de mayo se remitió mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva el convenio de colaboración a celebrar entre este organismo y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

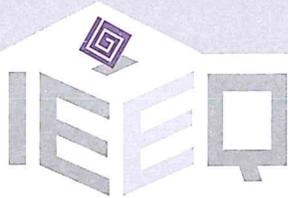
Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de cinco actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores y un cuaderno, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores y un cuaderno		
1.	IEEQ/POS/002/2022-P	AOEPS/024/2022
2.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/025/2022
3.	IEEQ/PES/158/2021-P	AOEPS/026/2022
4.	IEEQ/PES/213/2021-P	AOEPS/027/2022
5.	Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro que se encontraba en el equipo de cómputo de la Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto, correspondiente a los cortes de diciembre de dos mil veintiuno, así como enero y febrero.	AOEOI/004/2022

Por otra parte, se encuentran en elaboración con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores y cuadernos, las siguientes actas:

Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores y cuadernos		
1.	Certificación de recepción y resguardo provisional de los archivos enviados a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con el asunto lista nominal de electores del municipio de Querétaro requerida para el ejercicio de	AOEOI/003/2022



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	democracia participativa denominado "Gobierno abierto".	
2.	Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro que se encuentra en el equipo de cómputo de la Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto, correspondiente al corte del treinta y uno de marzo.	AOEOI/005/2022
3.	IEEQ/POS/013/2022-P	AOEPS/028/2022
4.	IEEQ/POS/019/2022-P	AOEPS/029/2022
5.	IEEQ/POS/020/2022-P	AOEPS/030/2022
6.	IEEQ/POS/022/2022-P	AOEPS/031/2022

Varios

1. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en ese sentido, se elaboraron diversas tarjetas informativas.

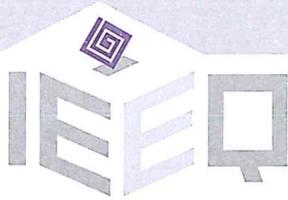
2. El tres de mayo el funcionariado adscrito a esta Dirección Ejecutiva participó en el desarrollo del segundo simulacro de los actos a desarrollar en las asambleas distritales y municipales.

3. El dieciséis de mayo se participó en la Capacitación sobre el "Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género".

4. Durante el periodo que se informa se cubrieron las guardias en la Oficialía de Partes programadas por vencimientos de plazos, en atención a las agendas proporcionadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.

5. Durante el periodo que se informa se recibió, sistematizó y se remitió a las diversas áreas de este Instituto la documentación recibida en la Oficialía de Partes.

6. Asimismo, la Oficialía de Partes dio contestación a los informes solicitados con motivo de las guardias por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. Se participó en el curso 1, 2, 3 por todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin discriminación, impartido por el Consejo Nacional para prevenir la discriminación.

B. Coordinación de Instrucción Procesal:

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

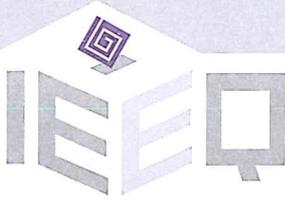
Actividad DEAJ/04/03: Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

2. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

IEEQ/POS/018/2021-D	IEEQ/POS/019/2021-D	IEEQ/POS/021/2021-D	IEEQ/POS/029/2021-D
IEEQ/POS/030/2021-D	IEEQ/POS/032/2021-D	IEEQ/POS/035/2021-D	IEEQ/POS/036/2021-D
IEEQ/POS/002/2022-P	IEEQ/POS/003/2022-P	IEEQ/POS/004/2022-P	IEEQ/POS/005/2022-P
IEEQ/POS/006/2022-P	IEEQ/POS/007/2022-P	IEEQ/POS/009/2022-P	IEEQ/POS/011/2022-P
IEEQ/POS/012/2022-P	IEEQ/POS/013/2022-P	IEEQ/POS/014/2022-P	IEEQ/POS/015/2022-P
IEEQ/POS/016/2022-P	IEEQ/POS/017/2022-P	IEEQ/POS/018/2022-P	IEEQ/POS/019/2022-P
IEEQ/POS/020/2022-P	IEEQ/POS/021/2022-P	IEEQ/POS/022/2022-P	

a) En el expediente IEEQ/POS/018/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Jesús Uribe Yáñez, otrora candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña; la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

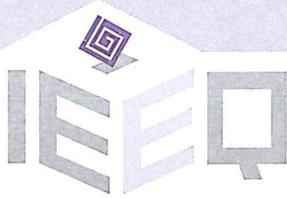
que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ.

Asimismo, emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

b) En el expediente IEEQ/POS/019/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Efraín Muñoz Cosme, otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, por la omisión de presentar el informe sobre materiales utilizados en la producción de propaganda que utilizaría durante su campaña, plan de reciclaje, así como la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral; la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General.

De igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

c) En el expediente IEEQ/POS/021/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Juan Antonio Torres Balderas otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral; la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ.

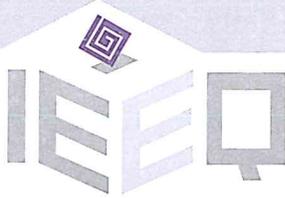
Asimismo, emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

d) En el expediente IEEQ/POS/029/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de Saúl Morales Morales otrora candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

e) En el expediente IEEQ/POS/030/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de José Filemón Gómez Lara, otrora candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

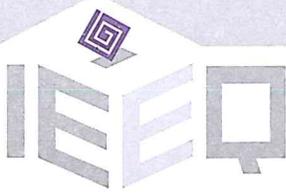
glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

f) En el expediente IEEQ/POS/032/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su campaña.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

g) En el expediente IEEQ/POS/035/2021-D, Instaurado con motivo de la vista presentada por la Secretaría Ejecutiva, en contra del partido político Querétaro Independiente, por la omisión de presentar el informe sobre materiales utilizados en la producción de propaganda que utilizaría durante su campaña, plan de reciclaje, así como la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.



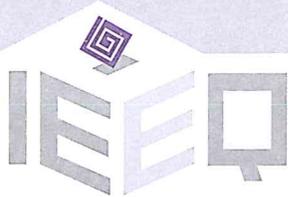
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

h) En el expediente IEEQ/POS/036/2021-D, instaurado de oficio con motivo de la vista presentada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra del partido MORENA, por la omisión de presentar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizaría durante su precampaña y campaña, la omisión de presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales y omisión de colocar símbolos de reciclaje en su propaganda electoral.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la Contraloría General un informe sobre la firmeza del acuerdo que determinó la no responsabilidad en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa tramitado ante la Contraloría General, derivado de la vista que se diera por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEQ, asimismo emitió acuerdo por el que glosó el informe de firmeza remitido por la Contraloría General, de igual forma emitió acuerdo por el que se ordenó agregar al expediente el auto dictado por el TEEQ por el que tuvo al Consejo General cumpliendo la sentencia dictada en el procedimiento sancionador y dio vista a la Contraloría General para que de nueva cuenta se investiguen los hechos referidos en la sentencia emitida en autos del presente expediente.

i) En el expediente IEEQ/POS/002/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, por presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; se atendieron los escritos presentados por el denunciado y se ordenó la verificación del cumplimiento de las medidas cautelares, mediante diverso proveído se dio cuenta del acta de oficialía electoral en la que se advirtió que ya no se encontraban visibles las publicaciones denunciadas y ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral, se elaboró el informe circunstanciado, así como el duplicado del expediente y se remitió al Tribunal Local.

Se informa que en el duplicado del expediente IEEQ/POS/002/2022-D, procedimiento que ya fue remitido al Tribunal Electoral para su resolución, se atendió solicitud realizada por la parte denunciante de realización de oficialía electoral para acudir a un evento de la parte denunciada, Felipe Fernando Macías Olvera, a realizarse el 21 de mayo, escrito que se atendió determinando la improcedencia de la solicitud de oficialía al carecer de legitimación la promovente para solicitarla, lo anterior de conformidad con el contenido del Reglamento de la Oficialía Electoral, asimismo, se atendieron manifestaciones de hechos relativos al citado evento, solicitando el emplazamiento del denunciado, respecto de los cuales se hizo el señalamiento que al no acompañar pruebas en su escrito, encuadraba en el supuesto establecido por el artículo 227 fracción II inciso c), procediendo al desechamiento de sus manifestaciones, aunado a lo anterior, incumplió con la



narración expresa y clara de los hechos narrados, determinándose la improcedencia del emplazamiento solicitado.

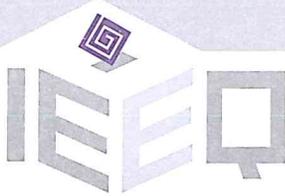
j) En el expediente IEEQ/POS/003/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Javier Eduardo Díaz Vargas, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, por presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, publicaciones en proceso de revocación de mandato y la omisión de atender medidas sanitarias; emitió proveído por el cual el denunciado designo nuevo domicilio procesal y se ordenó la remisión al Tribunal previa copia certificada, para su resolución.

k) En el expediente IEEQ/POS/004/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual, se ordenó glosar la sentencia emitida por el tribunal electoral, y mediante diverso auto se solicitó a la citada autoridad remitiera informe respecto de la firmeza de la sentencia.

l) En el expediente IEEQ/POS/005/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la Educación y la Formación de la Gente, A.C., por presunta presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual se recibió la resolución dictada en el expediente TEEQ-POS-31/2022 ordenando la acumulación del expediente TEEQ-POS-25/2022, en consecuencia se ordenó la acumulación del expediente IEEQ/POS/010/2022-P al IEEQ/POS/005/2022-P, por ser el más antiguo, dicto proveído por el cual se solicitó al TEEQ informe si causo firmeza la resolución.

m) En el expediente IEEQ/POS/006/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Acción sí, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual, se ordenó glosar la sentencia emitida por el tribunal electoral, y mediante diverso auto se solicitó a la citada autoridad remitiera informe respecto de la firmeza de la sentencia.

n) En el expediente IEEQ/POS/007/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Querétaro Incluyente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero; emitió proveído por el cual se recibió la resolución dictada dentro del expediente TEEQ-POS-26/2022, dicto proveído por el cual se solicitó al TEEQ informe si causo firmeza la resolución.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

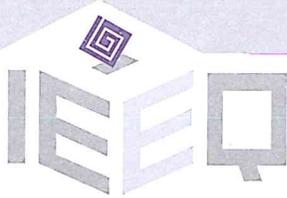
o) En el expediente IEEQ/POS/009/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de febrero; emitió proveído por el cual emitió proveído por el cual se recibió la resolución dictada dentro del expediente TEEQ-POS-28/20222, dicto proveído por el cual se solicitó al TEEQ informe si causo firmeza la resolución.

p) En el expediente IEEQ/POS/011/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elisa Leonor Trejo Díaz en contra de Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por presunta propaganda personalizada, uso indebido de recursos públicos y violaciones a la veda electoral; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibido el escrito de desistimiento presentado por la denunciante, y se le otorgó el plazo de tres días para que lo ratificara, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna, se tendría por desistido, mediante diverso proveído se solicitó a la Coordinación Jurídica un informe respecto de si se recibió escrito vinculado con el procedimiento que nos ocupa, de igual manera, se dio cuenta del oficio por el cual la Coordinación Jurídica remitió la información solicitada, en consecuencia **se sobreseyó el procedimiento** y se realizaron las notificaciones correspondientes al Tribunal Electoral y a la Secretaría Ejecutiva.

q) En el expediente IEEQ/POS/012/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elisa Leonor Trejo Díaz, por propio derecho en contra de Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por presunta promoción personalizada y uso de recursos públicos; emitió proveído por el cual se recibió Oficialía Electoral, se ordenó el emplazamiento del denunciado, se dictaron improcedentes las medidas cautelares solicitadas, dicto proveído por el cual recibió escrito de contestación de denuncia así como escrito de desistimiento de la denunciante, solicitando la comparecencia de la promovente para ratificar su escrito, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por ratificado, dicto proveído por el cual debido a la incomparecencia de la denunciante.

Asimismo, se solicitó a la Coordinación Jurídica informara si había recibido escrito relacionado con el expediente, emitió proveído por el cual recibió oficio informando que no se recibió escrito alguno relacionado con el expediente, asimismo se sobreseyó el procedimiento y se ordenó la notificación al Secretario Ejecutivo y al Tribunal Electoral.

r) En el expediente IEEQ/POS/013/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Biodiversidad Querétaro, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de abril;



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

emitió proveído por el cual se tuvo por recibido el oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización por el cual informó el motivo por el que se tuvo por no presentado el informe financiero correspondiente al mes de abril, dictó acuerdo por el cual se pronunció respecto de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación y puso el expediente a la vista de las partes para que en el plazo de cinco días manifestaran en vía de alegatos lo que consideraran pertinente.

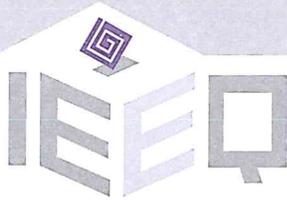
s) En el expediente IEEQ/POS/014/2022-P, instaurado con motivo de lo ordenado en la sentencia TEEQ-RAP-1/2022 en la que se ordenó tramitar la denuncia atendida en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/214/2021-P, como ordinario sancionador, promovido por Mario Dorantes Nieto en representación de José Antonio Mejía Lira en contra de quien resulta responsable por calumnia; por lo anterior, se emitió acuerdo de registro y se solicitó oficialía electoral, asimismo se previno al promovente a efecto de que acreditara su legitimación y señalara nombre y domicilio de la persona denunciada y se reservó proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

t) En el expediente IEEQ/POS/015/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del PRI; se emitió acuerdo por el que se ordenó el registro de la denuncia, asimismo se ordenó como diligencia de investigación solicitar un informe al INE sobre la firmeza de la sentencia que dio origen al procedimiento.

u) En el expediente IEEQ/POS/016/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación trimestral de divulgación, en contra del PES; se emitió acuerdo por el que se ordenó el registro de la denuncia, asimismo se ordenó como diligencia de investigación solicitar un informe al INE sobre la firmeza de la sentencia que dio origen al procedimiento.

v) En el expediente IEEQ/POS/017/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del partido QI; se emitió acuerdo por el que se ordenó el registro de la denuncia, asimismo se ordenó como diligencia de investigación solicitar un informe al INE sobre la firmeza de la sentencia que dio origen al procedimiento.

w) En el expediente IEEQ/POS/018/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la formación y la educación de la gente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

correspondiente al mes de abril; emitió proveído por el cual, se inició el procedimiento y se ordenó emplazar a la asociación denunciada.

x) En el expediente IEEQ/POS/019/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y PAN, por presunta Promoción personalizada y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, se registró el procedimiento, se solicitó oficialía electoral y se reservó respecto de la admisión o desechamiento de la denuncia.

y) En el expediente IEEQ/POS/020/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Andrés Osornio Castillo, en contra de Andrea Perea Vázquez, regidora y PAN, por presunta Promoción personalizada, vulneración al interés superior de la niñez y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, se registró el procedimiento, se solicitó oficialía electoral y se reservó respecto de la admisión o desechamiento de la denuncia.

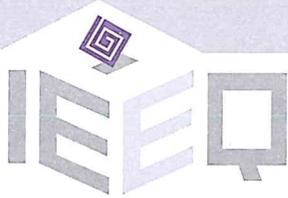
z) En el expediente IEEQ/POS/021/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario, A.C., por presunta omisión de rendición en tiempo del informe financiero correspondiente al mes de abril; emitió proveído por el cual, se inició el procedimiento y se ordenó emplazar a la asociación denunciada.

aa) En el IEEQ/POS/022/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en contra de Carlos Jiménez Rodríguez, Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, por presunta promoción personalizada y vulneración al interés superior de la niñez; ordenó la realización de actos de oficialía electoral.

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

IEEQ/PES/015/2020-P	IEEQ/PES/011/2021-D y acumulados.	IEEQ/PES/058/2021-D	IEEQ/PES/075/2021-D
IEEQ/PES/091/2021-D	IEEQ/PES/137/2021-D	IEEQ/PES/158/2021-D	IEEQ/PES/160/2021-D
IEEQ/PES/211/2021-D	IEEQ/PES/212/2021-D	IEEQ/PES/213/2021-P	

a) En el expediente IEEQ/PES/015/2020-P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Arturo Ruíz Sánchez, representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, en contra de Jorge Luis Montes Nieves, Diputado Federal por el Segundo Distrito, por posible promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña; se dictó proveído en seguimiento a la vista dada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y de la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

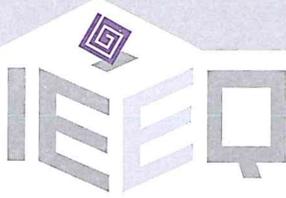
cual no se ha tenido respuesta alguna, solicitando a dicha autoridad informe a la brevedad posible el status que guarda la vista dada y en su caso informe las sanciones o acciones realizadas.

b) En el expediente IEEQ/PES/011/2021-D y acumulados, instaurados por las denuncias presentadas por Roberto Augusto Ruíz Martínez, Andrea Josabed Palos Vizcaya y Joel Rojas Soriano, en contra de partido político MORENA y Celia Maya García, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Querétaro, por la posible comisión de actos anticipados de campaña; emitió proveído por el que derivado de la notificación de firmeza de la multa impuesta al partido denunciado por parte del Tribunal Electoral.

Asimismo, se solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que realizara la deducción de la multa impuesta al partido denunciado, dictó acuerdo por el cual se recibió oficio por parte del Director Ejecutivo de Organización Electoral, informando que la multa será deducida de la ministración mensual del partido una vez que finalice la liquidación del remanente con que cuenta Morena, y ordenó informar al Tribunal Electoral dicha determinación; además, dictó proveído por el cual se recibió el requerimiento del Tribunal Electoral, por el que solicitó que se le informe una vez que se realice la deducción de la multa impuesta al partido político, en un plazo de una día.

c) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político Fuerza por México, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual se requirió al denunciado informe la fecha en que realizo la campaña en redes a que fue vinculado, ya que no lo ha informado.

d) En el procedimiento IEEQ/PES/075/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Gerardo Barrón Mendoza, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 11, en contra de María Alemán Muñoz Castillo, otrora candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento del Municipio De Querétaro, Querétaro; y Partido Revolucionario Institucional, por culpa *in vigilando*; en espera de que el tribunal se pronuncia sobre el cumplimiento de la resolución, para su posterior remisión al archivo.



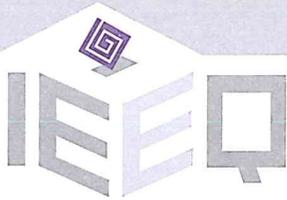
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

e) En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral de manera indebida; en seguimiento al informe que remita Finanzas sobre el cobro de la multa al denunciado, se hizo un nuevo requerimiento dado que finanzas no ha emitido informe sobre el cobro de multa, se rindió el informe al Tribunal Electoral respecto de las acciones llevada a cabo.

f) En el expediente IEEQ/PES/137/2021-D, integrado con motivo de la denuncia presentada por Luis Erik Almaguer Linares, en contra de Agnolí García Rosales y PVEM, por actos anticipados de campaña; emitió proveído por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas, informe el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta al denunciado, lo cual se realizó mediante el oficio correspondiente, dicto provisto que recibido el oficio por el cual la Secretaria de Finanzas informó que el mandamiento de ejecución de la multa se encontraba en ejecución, informándolo al Tribunal, dicto proveído por el cual recibió oficio de finanzas en los cuales se informaron las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta, así como el cobro total de la multa y la solicitud a la Dirección de Tesorería la transferencia de los recursos obtenidos, informándolo al Tribunal, emitió proveídos por los cuales se recibieron oficios de la Dirección de Tesorería, informando la transferencia del numerario obtenido como multa, se espera que el TEEQ se pronuncie sobre el cumplimiento total de la resolución.

g) En el expediente IEEQ/PES/158/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna, por propio derecho en contra de Elsa Adané Méndez Álvarez, otrora Candidata Independiente a la diputación local por el VI Distrito en el Estado de Querétaro, por presunta vulneración al interés superior de los menores; emitió auto por el que se atendió requerimiento del TEEQ de la emisión de una oficialía electoral que verificara las publicaciones de la denunciada durante quince días, por lo que se espera que el TEEQ tenga por cumplida la sentencia.

h) En el expediente IEEQ/PES/160/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna por propio derecho en contra de Katia Resendiz Jaime, candidata a la gubernatura del Estado, postulada por el PVEM, por presunta Propaganda electoral con menores de edad; emitió proveído por el cual se solicitó a la secretaria de finanzas informara el status del cobro de la multa impuesta al denunciado, emitió proveído recibiendo oficio de Finanzas por el cual se informó que derivado que se presentó medio de impugnación respecto de la multa, el cobro se realizaría una vez que quedara firme.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

i) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual tuvo por recibido el informe del Tribunal Electoral en el sentido de que la sentencia emitida fue impugnada, por lo que estamos en seguimiento del medio de impugnación, para en su caso, llevar a cabo cumplimiento de la sentencia una vez que quede firme.

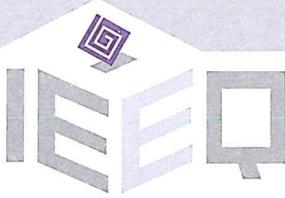
j) En el expediente IEEQ/PES/212/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Josefina Meza Espinosa en contra de Héctor Ricardo González Flores y otra, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual tuvo por recibido el informe del Tribunal Electoral en el sentido de que la sentencia emitida fue no impugnada, se remitió al archivo.

k) En el expediente IEEQ/PES/213/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Aydé Espinoza González en contra de César Augusto Lachira Sáenz, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el que derivado del informe rendido por la junta local del INE, por el cual señaló que no se encontró registro de la clave de elector del denunciado, se solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a efecto de obtener la clave de elector del denunciado, que informó que derivado de la búsqueda no encontró registro a nombre del denunciado, solicitando se aporten mayores elementos para su búsqueda.

Derivado de lo anterior, se solicitó la colaboración de la UAQ a efecto de obtener mayores datos de identificación del denunciado, por lo que nos proporcionó el registro federal de contribuyentes, la clave única del registro de población y la nacionalidad del denunciado, por lo que emitió acuerdo por el que se realizó una nueva solicitud al INE, asimismo se ordenó glosar la oficialía electoral solicitada relativa a las pruebas supervenientes aportadas por la parte denunciante, por lo que a efecto de determinar la admisión o desechamiento de éstas se señaló nueva fecha de audiencia.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

a) En el expediente IEEQ/JLD/003/2022-P, promovido por Felipe Fernando Macías Olvera, en contra del acuerdo de catorce de febrero emitido en el expediente IEEQ/POS/002/2022-P por el cual determinó, entre otras cuestiones la procedencia de medidas cautelares; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia que confirmó las medidas.



b) En el expediente IEEQ/A/030/2021-D, promovido por Mario Dorantes Nieto, en contra del acuerdo dictado por la DEAJ, por el que se desechó la denuncia tramitada en el expediente IEEQ/PES/214/2021-P; se ordenó glosar sentencia que determinó la revocación del acuerdo impugnado y en cumplimiento a lo ordenado se emitió acuerdo por el que se ordenó emitir un acuerdo por el que se admitiera a trámite la denuncia como procedimiento ordinario sancionador, lo que dio origen al inicio del IEEQ/POS/014/2022-P.

c) En el expediente IEEQ/A/003/2022-P, promovido por Agustín Dorantes Lámbarri, contra el proveído emitido el uno de febrero dentro del expediente IEEQ/POS/001/2022-P por el que admitió y dio inicio a la investigación, se tuvo por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-375/2022, por medio del que se notificó la resolución emitida el diecinueve de abril en el expediente TEEQ-RAP/4/2022 y acumulado (TEEQ-RAP/6/2022 promovido por Agustín Dorantes Lámbarri, contra el proveído de quince de febrero que negó la solicitud de reconocimiento de firma), en la cual se acumularon los expedientes IEEQ/A/003/2022-P y IEEQ/A/005/2022-P, por existir identidad de la parte actora y combatir actos emitidos dentro del expediente IEEQ/POS/001/2022-P, dictó auto por el cual remitió al archivo por no haber más diligencias que realizar.

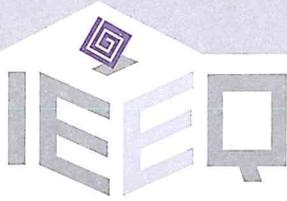
I. Varios.

1. El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:
2. Asistió al segundo simulacro de asamblea realizada en las instalaciones del Instituto.
3. Participó en la conferencia Inclusión y democracia: "La garantía de los derechos de las personas trans", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.
4. Asistió a la reunión del INE relativa al protocolo para atender el análisis de riesgo en los asuntos relativos a VPG.
5. Atendió el curso 1, 2, 3 por todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin discriminación impartido por Conapred.

Actividad DEAJ/04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos

Se elaboraron siete contratos por tiempo determinado para las diversas áreas del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto

1. En el expediente 483/2022/1, del índice Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.
2. En el amparo 1304/2021-IV del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se presentó escrito de oposición al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y se da seguimiento.
3. En el expediente 308/2016/1 del índice Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se presentó escrito de manifestaciones entorno al supuesto cumplimiento realizado de la ejecutoria de amparo 1304/2021-IV.
4. En el expediente 477/2016/1, del índice Tribunal de Conciliación y Arbitraje se compareció ante el citado tribunal a efecto de dar cumplimiento al Laudo emitido el veintiocho de abril, asimismo se solicitó la devolución de los documentos originales que fueron ofrecidos como material probatorio.

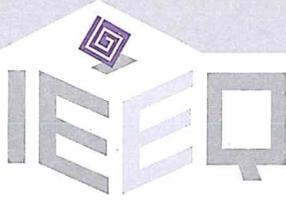
Actividades realizadas durante el veinte de mayo al diecisiete de junio:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

1. El veintitrés de mayo se elaboró el proyecto de proveído emitido en el expediente IEEQ/AG/005/2022, con motivo de la solicitud de auxilio de la actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para notificar al Congreso del Estado de Querétaro el proveído emitido el dieciocho de mayo en el incidente oficioso de cumplimiento de sentencia relativo al expediente SUP-RAP-116/2020 y acumulados; en ese sentido, se elaboraron los proyectos de oficio DEAJ/501/2022 y DEAJ/502/2022, dirigidos a la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y a la Magistrada ponente de la Sala Superior del citado Tribunal, respectivamente.



2. El veinticuatro de mayo se elaboró el oficio DEAJ/506/2022, mediante el cual se dio cuenta a las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto que mediante los oficios TEEQ-SGA-323/2022 y TEEQ-SGA-324/2022 suscritos por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral se informó a este Instituto que las sentencias dictadas en los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con número de expediente TEEQ-POS-25/2022 y TEEQ-POS-28/2022 causaron firmeza.

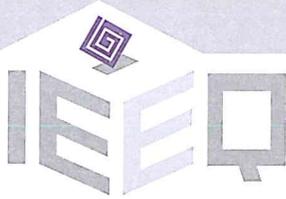
3. El treinta de mayo se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/910/2022, por medio del cual se dio respuesta al oficio 293/2022 dictado en el expediente 468/2018 suscrito por el Secretario de Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 53, a través del cual se solicitó a este Instituto información vinculada con el domicilio de un ciudadano, en ese sentido se le informó que la autoridad competente es el Instituto Nacional Electoral.

4. En esa misma fecha se elaboró el proyecto de oficio DEAJ/522/2022, mediante el cual se contestó el oficio UTF/211/2022, suscrito por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto a través del cual solicitó diversa información vinculada con los datos de diversas personas asociadas a la organización ciudadana denominada "Familia natural por la vida, ayer, hoy y siempre A.C." y se le informó que esta Dirección Ejecutiva no contaba con la información solicitada.

5. En la misma fecha la magistrada ponente del Tribunal Electoral dictó auto en el expediente TEEQ-JLD-1/2019 relativo al Juicio Local de los Derechos Político-Electorales publicado en los estrados de dicho Tribunal el treinta uno de mayo, mediante el cual se declaró formalmente cumplida por este Instituto la sentencia dictada el dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

6. El uno de junio en atención a la petición de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, se realizó el trámite en línea para la obtención del número Internacional normalizado para libros (ISBN) de la obra institucional "Cuenta Conmigo", respecto del cual a la fecha continúa en trámite ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

7. El seis y nueve de junio se elaboraron los proyectos de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/937/2022 al SE/946/2022 y SE/958/2022 al SE/961/2022 a través de los cuales se informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto que de conformidad con lo determinado por el Tribunal Electoral, la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León y la Sala Superior ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quedaron firmes las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva por las que se tuvieron por no presentados los avisos de intención de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- Ciudadanos comprometidos por Querétaro A.C.
- Coincidir por Querétaro A.C.
- Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario por Querétaro A.C.
- Acción Sí A.C.
- Espacio para la formación y educación de la gente A.C.
- Querétaro Incluyente A.C
- Querétaro Democrático y Ciudadano A.C."

8. El nueve, catorce y quince de junio se realizaron diversas observaciones a la "Política Institucional en Materia de Igualdad de Género", las cuales se remitieron a la Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto.

9. El diez de junio se requisitó en el formato Excel la información de los datos personales que en ejercicio de las funciones son recabados por la Coordinación Jurídica, lo anterior en atención al oficio UT/171/2022 emitido por la Unidad de Transparencia del Instituto.

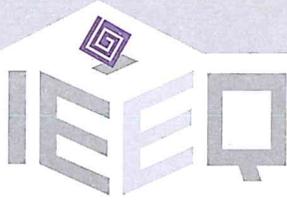
10. En diversas fechas, en atención a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro denominadas "Querétaro con Rumbo A.C." y "Biodiversidad Querétaro A.C." se emitieron diversos proveídos mediante los cuales se autorizaron a las personas auxiliares designadas por dichas organizaciones para realizar la captura de las afiliaciones a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se remitieron diversos oficios dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a efecto de informar las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

III. Proyectos de acuerdos del Consejo General aprobados en la sesión ordinaria de carácter virtual del treinta de mayo.

2. IEEQ/CG/A/012/22. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. IEEQ/CG/A/013/22. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.

4. IEEQ/CG/A/014/22. Por el que se da cumplimiento a diversas sentencias del Tribunal Electoral.

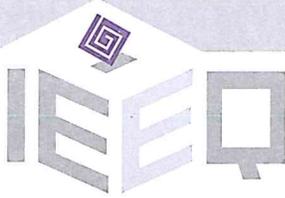
II. Proyecto de acuerdo que se someterá a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de junio.

1. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

1. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a los medios de impugnación interpuestos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual confirmó las sentencias emitidas por la Sala Regional del referido Tribunal correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en sesiones públicas del 25 de mayo y ocho de junio, en los términos siguientes:

Expediente	Autoridad responsable	Parte actora	Acto impugnado
SUP-REC-244/2022	Sala Regional Monterrey	"Ciudadanos por constituirse en partido político local Encuentro Solidario A.C."	Sentencia SM-JDC-44/2022
SUP-REC-246/2022		"Ciudadanos comprometidos por Querétaro A.C."	Sentencia SM-JDC-45/2022
SUP-REC-261/2022		"Querétaro Incluyente A.C."	Sentencia SM-JDC-50/2022
SUP-REC-262/2022		"Querétaro Democrático y Ciudadano A.C."	Sentencia SM-JDC-53/2022



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Instrumentos jurídicos:

a) Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

1. Se elaboró el proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

Dicho proyecto se remitió el dieciséis de junio a la Presidencia de la Comisión Jurídica del Instituto mediante oficio DEAJ/577/2022.

2. Durante el periodo que se informa y con motivo de los trabajos para la elaboración de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se realizaron las actividades siguientes:

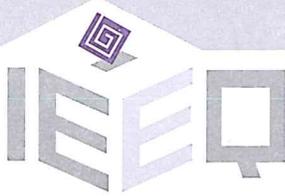
- Se integraron los temas a considerar en atención a las propuestas de las Consejerías Electorales y de las distintas áreas del Instituto.
- El trece de junio se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las Consejerías Electorales, el Secretario Ejecutivo, así como esta Dirección Ejecutiva en la que se abordaron los tópicos relativos a la citada iniciativa de reforma.

b) Contratos.

1. El veintitrés de mayo se remitió mediante correo electrónico a la Coordinación Administrativa el contrato para la producción de material audiovisual de las campañas de comunicación social del Instituto.

2. El veinticuatro de mayo se remitió mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Instituto el contrato de comodato para el préstamo de veinte equipos de cómputo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

3. El tres de junio se remitió mediante correo electrónico al Consejero Electoral Daniel Dorantes Guerra el convenio general de colaboración a celebrarse con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.



c) Convenios

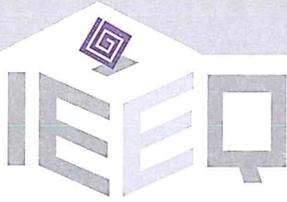
1. Se elaboró el proyecto de Convenio General de colaboración para la organización y el desarrollo del diplomado denominado “Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local” que celebran la Universidad Autónoma de Querétaro y este Instituto.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de cinco actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores y tres solicitadas por órganos del Instituto, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores y solicitadas por los órganos del Instituto		
1.	IEEQ/POS/013/2022-P	AOEPS/028/2022
2.	IEEQ/POS/019/2022-P	AOEPS/029/2022
3.	IEEQ/POS/020/2022-P	AOEPS/030/2022
4.	IEEQ/POS/022/2022-P	AOEPS/031/2022
5.	IEEQ/POS/020/2022-P	AOEPS/034/2022
6.	Certificación de recepción y resguardo provisional de la lista nominal de electores del municipio de Querétaro requerida para el ejercicio de democracia participativa denominado “Gobierno abierto”.	AOEOI/003/2022
7.	Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, correspondiente al corte del treinta y uno de marzo.	AOEOI/005/2022
8.	Certificación de recepción y resguardo provisional de la lista nominal de electores del municipio de Querétaro requerida para el ejercicio de democracia participativa denominado “Gobierno abierto”.	AOEOI/006/2022



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Por otra parte, se encuentran en elaboración las siguientes actas:

1.	IEEQ/POS/003/2020-P	AOEPS/032/2022
2.	IEEQ/POS/008/2019-P	AOEPS/033/2022
3.	IEEQ/POS/022/2022-P	AOEPS/035/2022
4.	Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, correspondiente al corte del treinta de abril.	AOEOI/007/2022

Varios

1. Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a las sesiones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en ese sentido, se elaboraron diversas tarjetas informativas.

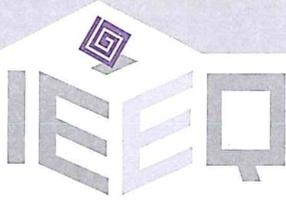
2. El veintisiete de mayo se asistió al Municipio de Puruándiro, Michoacán, a efecto de observar el desarrollo de una asamblea distrital de una organización que pretende constituirse como partido político local en el citado estado.

3. Los días tres y diecisiete de junio el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva asistió al diplomado denominado "Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local" impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

4. Durante el periodo que se informa se cubrieron las guardias en la Oficialía de Partes programadas por vencimientos de plazos, en atención a las agendas proporcionadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.

5. Durante el periodo que se informa se recibió, sistematizó y se remitió a las diversas áreas de este Instituto la documentación recibida en la Oficialía de Partes.

6. Asimismo, la Oficialía de Partes dio contestación a los informes solicitados con motivo de las guardias por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

B. Coordinación de Instrucción Procesal:

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/03: Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

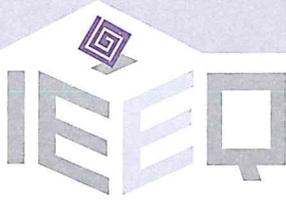
I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

3. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

IEEQ/POS/004/2022-D	IEEQ/POS/005/2022-D y acumulado IEEQ/POS/010/2022-D	IEEQ/POS/006/2022-D	IEEQ/POS/007/2022-D
IEEQ/POS/009/2022-D	IEEQ/POS/013/2022-P	IEEQ/POS/014/2022-P	IEEQ/POS/015/2022-P
IEEQ/POS/016/2022-P	IEEQ/POS/017/2022-P	IEEQ/POS/018/2022-P	IEEQ/POS/019/2022-P
IEEQ/POS/020/2022-P	IEEQ/POS/021/2022-P	IEEQ/POS/022/2022-P	

a) En el expediente IEEQ/POS/004/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado del informe sobre la firmeza de la sentencia que remitió el Tribunal Electoral, se emitió el un acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/014/22, a efecto para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este procedimiento y otros diversos, en que se vinculó al Consejo General a efecto de hacer saber la amonestación pública a la Asociación denunciada.

Asimismo, se requirió a la Asociación a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia presente su informe mensual de enero, por lo que vinculó a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva informe dentro de un día hábil siguiente a que ello ocurra, por lo que



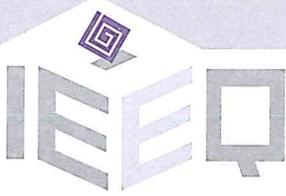
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

se informó al Tribunal Electoral la emisión del acuerdo, posteriormente, emitió proveído por el que tuvo por recibido el oficio correspondiente, por el cual la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos los oficios recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, por los que el Tribunal Electoral notificó acuerdo de requerimiento al Consejo General a efecto de que remitiera copia certificada de las constancias de notificación a la asociación civil respecto del acuerdo IEEQ/CG/A/014/22, así como copia certificada de la versión estenográfica de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo donde fue aprobado el citado acuerdo.

En atención al requerimiento, la citada Dirección Ejecutiva, remitió copia certificada de la constancia de notificación de las asociaciones respectivas y por lo que respecta al acta de sesión solicitada, remitió medio magnético certificado que contenía el archivo en el que consta el desarrollo de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo donde fue aprobado el acuerdo IEEQ/CG/A/014/22; lo anterior, debido a que en términos del artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto, las actas correspondientes se someterán a aprobación del pleno del Consejo General en la sesión ordinaria siguiente y en atención al artículo 97 citado Reglamento, el cual establece que si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva puede certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

Posteriormente, emitió acuerdo por el cual, tuvo por recibido el oficio correspondiente de la Secretaría Ejecutiva por el que remitió los oficios recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, por los cuales el Tribunal Electoral notificó nuevo acuerdo de requerimiento al Consejo General a efecto de que remitiera copia certificada de la versión estenográfica de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo, donde fue aprobado el citado acuerdo, y vinculó a la Consejera Presidenta para que realizara necesario a efecto de cumplir con lo ordenado, lo anterior, toda vez que en consideración del Magistrado ponente, al tratarse del cumplimiento de un mandato judicial se ubica en el supuesto de excepción y causa justificada para que el Consejo General aprobara el acta mediante sesión extraordinaria o urgente; por tanto, una vez que el acta fue aprobada mediante sesión urgente celebrada por el Consejo General el catorce de junio, se realizó copia certificada y en la misma fecha se remitió al Tribunal Electoral en atención al requerimiento realizado.

b) En el expediente IEEQ/POS/005/2022-D y acumulado IEEQ/POS/010/2022-D, instaurados con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la Educación y la Formación de la Gente, A.C., por presunta presentación extemporánea del informe financiero correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil veintidós; derivado del informe sobre la firmeza de la sentencia que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

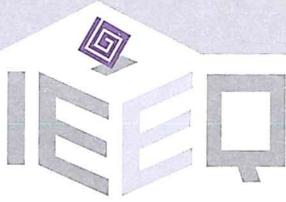
remitió el Tribunal Electoral, se emitió el un acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/014/22, a efecto para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este procedimiento y otros diversos, en que se vinculó al Consejo General a efecto de imponga la amonestación pública a la Asociación denunciada, por lo que se informó al Tribunal Electoral la emisión del acuerdo, solicitando tuviera por cumplida la sentencia.

c) En el expediente IEEQ/POS/006/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Acción sí, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado del informe sobre la firmeza de la sentencia que remitió el Tribunal Electoral, se emitió el acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/014/22, a efecto para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este procedimiento y otros diversos, en que se vinculó al Consejo General a efecto de que imponga la amonestación pública a la Asociación denunciada, por lo que se informó al Tribunal Electoral la emisión del acuerdo, solicitando tuviera por cumplida la sentencia.

d) En el expediente IEEQ/POS/007/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Querétaro Incluyente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado del informe sobre la firmeza de la sentencia que remitió el Tribunal Electoral, se emitió el un acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/014/22, a efecto para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este procedimiento y otros diversos, en que se vinculó al Consejo General a efecto de hacer saber la amonestación pública a la Asociación denunciada.

Asimismo se requirió a la Asociación a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia presente su informe mensual de enero, por lo que vinculó a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva informe dentro de un día hábil siguiente a que ello ocurra, por lo que se informó al Tribunal Electoral la emisión del acuerdo, posteriormente, emitió proveído por el que tuvo por recibido el oficio correspondiente, por el cual la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos los oficios recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, por los que el Tribunal Electoral notificó acuerdo de requerimiento al Consejo General a efecto de que remitiera copia certificada de las constancias de notificación a la asociación civil respecto del acuerdo IEEQ/CG/A/014/22, así como copia certificada de la versión estenográfica de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo donde fue aprobado el citado acuerdo.

En atención al requerimiento, la citada Dirección Ejecutiva, remitió copia certificada de la constancia de notificación de las asociaciones respectivas y por lo que respecta al acta de



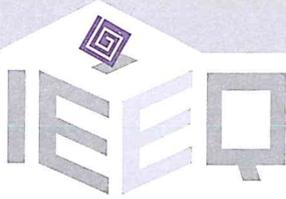
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

sesión solicitada, remitió medio magnético certificado que contenía el archivo en el que consta el desarrollo de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo donde fue aprobado el cuerdo IEEQ/CG/A/014/22; lo anterior, debido a que en términos del artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto, las actas correspondientes se someterán a aprobación del pleno del Consejo General en la sesión ordinaria siguiente y en atención al artículo 97 citado Reglamento, el cual establece que si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva puede certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

Posteriormente, emitió acuerdo por el cual, tuvo por recibido el oficio correspondiente de la Secretaría Ejecutiva por el que remitió los oficios recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, por los cuales el Tribunal Electoral notificó nuevo acuerdo de requerimiento al Consejo General a efecto de que remitiera copia certificada de la versión estenográfica de la sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo, donde fue aprobado el citado acuerdo, y vinculó a la Consejera Presidenta para que realizara necesario a efecto de cumplir con lo ordenado, lo anterior, toda vez que en consideración del Magistrado ponente, al tratarse del cumplimiento de un mandato judicial se ubica en el supuesto de excepción y causa justificada para que el Consejo General aprobara el acta mediante sesión extraordinaria o urgente; por tanto, una vez que el acta fue aprobada mediante sesión urgente celebrada por el Consejo General el catorce de junio, se realizó copia certificada y en la misma fecha se remitió al Tribunal Electoral en atención al requerimiento realizado.

e) En el expediente IEEQ/POS/008/2022-D, iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, derivada de la diversa que remitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la omisión de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del partido citado; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia emitida por el Tribunal Electoral y en cumplimiento de los actos de ejecución se remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, la copia certificada de la sentencia.

Asimismo, mediante diverso proveído se solicitó información vinculada con la firmeza de la sentencia, posteriormente, emitió diverso proveído por el cual, tuvo por recibido el oficio de Secretaría Ejecutiva por el que remitió el diverso emitido por la Consejera Presidenta mediante el cual remitió el oficio enviado por el Instituto Nacional Electoral y en atención a la petición realizada mediante el citado oficio, se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral que la multa recaudada será depositada a la Conacyt, en términos de la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

f) En el expediente IEEQ/POS/009/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de febrero de dos mil veintidós; derivado del informe sobre la firmeza de la sentencia que remitió el Tribunal Electoral, se emitió el un acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/014/22, a efecto para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este procedimiento y otros diversos, en que se vinculó al Consejo General a efecto de imponga la amonestación pública a la Asociación denunciada, por lo que se informó al Tribunal Electoral la emisión del acuerdo, solicitando tuviera por cumplida la sentencia.

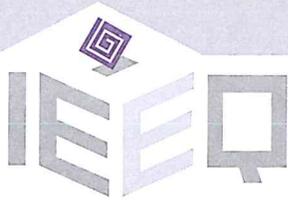
g) En el expediente IEEQ/POS/013/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Biodiversidad Querétaro, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós; emitió proveído por el cual ordenó la emisión del duplicado y remitió el expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

h) En el expediente IEEQ/POS/014/2022-P, instaurado con motivo de lo ordenado en la sentencia TEEQ-RAP-1/2022 en la que se ordenó tramitar la denuncia atendida en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/214/2021-P, como ordinario sancionador, promovido por Mario Dorantes Nieto en representación de José Antonio Mejía Lira en contra de quien resulta responsable por calumnia.

En ese sentido, se emitió proveído por el que atendió el escrito signado por José Antonio Mejía Lira, mediante el cual ratificó el escrito de denuncia y presentó poder notarial para pleitos y cobranzas a favor de Mario Dorantes Nieto, así como el escrito presentado por Mario Dorantes Nieto, mediante el cual pretendió dar cumplimiento a la prevención realizada, y al efecto refiere que el nombre del denunciado puede ser obtenido mediante informe que se solicite a la empresa Facebook, derivado de lo cual esta Dirección Ejecutiva, tuvo por cumplida la prevención relativa a la personería.

En ese sentido, se reservó respecto de la prevención relativa al nombre y domicilio de la parte denunciante y al efecto solicitó la colaboración de la empresa denominada Facebook Inc. a efecto de que remita los datos de localización e identificación de las personas que administran la cuenta denunciada, lo anterior a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, que de manera posterior informó que ha solicitado la colaboración.

i) En el expediente IEEQ/POS/015/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el Instituto Nacional Electoral, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral



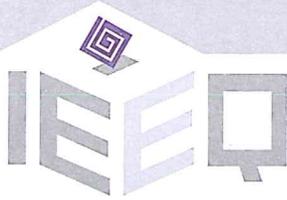
de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del Partido Revolucionario Institucional; dicto proveído mediante el cual tuvo por recibido el oficio remitido por el Secretario Ejecutivo por el cual se informó la firmeza de la resolución INE/CG108/2022, ordenando emplazar al partido denunciado, emitió proveído por el cual recibió contestación de la denuncia y solicitó Oficialía Electoral a fin de verificar el contenido de la memoria USB agregada como anexo al escrito de contestación de denuncia.

j) En el expediente IEEQ/POS/016/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el Instituto Nacional Electoral, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación trimestral de divulgación, en contra del procedimiento especial sancionador; se emitió acuerdo por el que se determinó **el desechamiento de la denuncia**, derivado de la pérdida del registro como partido político local, lo cual se hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, Tribunal Electoral e Instituto Nacional Electoral.

k) En el expediente IEEQ/POS/017/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el Instituto Nacional Electoral, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del partido Querétaro Independiente; se emitió acuerdo por el que se ordenó el registro de la denuncia, emitió proveído por el cual se recibió oficio de la Secretaría Ejecutiva por el cual se informó la firmeza de la resolución INE/CG117/2022, ordenándose **el desechamiento de la denuncia** derivado de la pérdida del registro como partido político local.

l) En el expediente IEEQ/POS/018/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la formación y la educación de la gente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós; derivado de que el acuerdo por el cual se tuvo por no presentada la denuncia quedó firme, se emitió proveído por el cual se determinó el **sobreseimiento de la denuncia**.

m) En el expediente IEEQ/POS/019/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y Partido Acción Nacional, por presunta Promoción personalizada y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, se recibió el acta de Oficialía Electoral solicitada, ordenándose el emplazamiento de los denunciados, se dictó proveído el cual recibió el escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, emitió proveído recibiendo el escrito signado por el denunciado por el cual dio contestación a la denuncia, asimismo, se solicitó al denunciado de nueva cuenta allegue



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

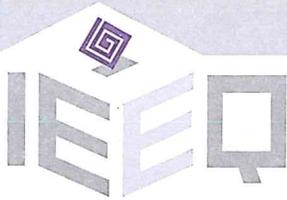
la información correspondiente a sus egresos, ello a efecto de contar con la capacidad económica, sin que ello prejuzgue sobre la existencia de los hechos denunciados.

n) En el expediente IEEQ/POS/020/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Andrés Osornio Castillo, en contra de Andrea Perea Vázquez, regidora integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y Partido Acción Nacional, por presunta Promoción personalizada, vulneración al interés superior de la niñez y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, tuvo por recibida el acta de oficialía electoral solicitada, admitió la denuncia, ordenó el emplazamiento de las partes denunciadas, se pronunció respecto de la procedencia de las medidas cautelares, por lo que ordenó bajar de las redes sociales las publicaciones denunciadas, realizó requerimiento respecto de capacidad económica, ordenó glosar al expediente copia certificada del acuerdo del Consejo General por el que se determinó el financiamiento de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintidós, requirió a las partes para que se pronunciaran respecto del tratamiento de sus datos personales y se reservó el pronunciamiento de medios probatorios.

Asimismo, emitió acuerdo por el que tuvo por recibido el escrito presentado por la persona física denunciada, por el que informó el cumplimiento de las medidas cautelares, por los que se solicitó acta de oficialía electoral a efecto de verificar el cumplimiento aludido.

Además, emitió diverso acuerdo por el que tuvo por recibidos los escritos presentados por la persona física denunciada entre los cuales señaló dar cumplimiento al requerimiento respecto de su capacidad económica y se pronunció respecto del tratamiento de sus datos personales, así como dio contestación a la denuncia y ofreció los medios probatorios que consideró pertinentes, además, se recibió el escrito de contestación del partido denunciado, así como el acta de Oficialía Electoral de la cual se advirtió que las publicaciones materia de las medidas cautelares ya no se encontraron visibles por lo que se tuvieron por cumplidas las medidas, y en atención a los escritos, se requirió de nueva cuenta a la persona física denunciada para que remitiera información vinculada con sus egresos y se ordenaron diligencias de investigación para contar con información de la capacidad económica de la persona física denunciada.

o) En el expediente IEEQ/POS/021/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario, A.C., por presunta omisión de rendición en tiempo del informe financiero correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós; emitió proveído por el cual, se inició el procedimiento y se ordenó emplazar a la asociación denunciada, dicto proveído que recibió el escrito de contestación signado por el representante legal de la denunciada, se dio vista a la asociación denunciada para que en vía de alegatos se



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

pronunciara en lo que a derecho, se dictó auto de sobreseimiento del procedimiento, derivado de la confirmación por parte de la sala superior del acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación.

p) En el expediente IEEQ/POS/022/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en contra de Carlos Jiménez Rodríguez, Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, por presunta promoción personalizada y vulneración al interés superior de la niñez; ordenó la realización de actos de oficialía electoral. emitió proveído por el cual, tuvo por recibida el acta de oficialía electoral solicitada, admitió la denuncia, ordenó el emplazamiento del denunciado, se pronunció respecto de la procedencia de las medidas cautelares, por lo que ordenó bajar de las redes sociales las publicaciones denunciadas, realizó requerimiento respecto de capacidad económica, requirió a las partes para que se pronunciaran respecto del tratamiento de sus datos personales y se reservó el pronunciamiento de medios probatorios.

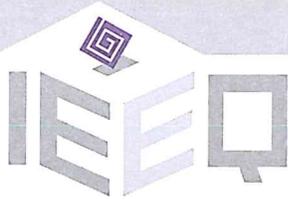
Asimismo, emitió acuerdo por el que tuvo por recibido el escrito presentado por el denunciado, a través de cual informó el cumplimiento de las medidas cautelares, por lo que se solicitó acta de oficialía electoral a efecto de verificar el cumplimiento aludido.

Además, emitió diverso acuerdo por el que tuvo por recibidos los escritos presentados por el denunciado entre los cuales señaló dar cumplimiento al requerimiento respecto de su capacidad económica y se pronunció respecto del tratamiento de sus datos personales, así como dio contestación a la denuncia y ofreció los medios probatorios que consideró pertinentes, por lo que en atención a los escritos, se requirió de nueva cuenta al denunciado para que remitiera información vinculada con sus egresos y se ordenaron diligencias de investigación para contar con información de su capacidad económica.

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

IEEQ/PES/015/2020-P	IEEQ/PES/058/2021-D	IEEQ/PES/076/2021-D	IEEQ/PES/091/2021-D
IEEQ/PES/137/2021-D	IEEQ/PES/157/2021-D	IEEQ/PES/158/2021-D	IEEQ/PES/160/2021-D
IEEQ/PES/201/2021-D	IEEQ/PES/211/2021-D	IEEQ/PES/213/2021-P	

a) En el expediente IEEQ/PES/015/2020-P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Arturo Ruíz Sánchez, representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, en contra de Jorge Luis Montes Nieves, Diputado Federal por el Segundo Distrito, por posible promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña; se dictó proveído en seguimiento a la vista dada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y de la cual no se había tenido respuesta alguna, solicitando a dicha autoridad informe a la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

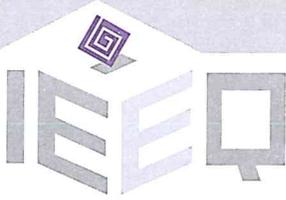
brevedad posible el status que guarda la vista dada y en su caso informe las sanciones o acciones realizadas.

Asimismo se emitió proveído por el cual se recibió vía correo electrónico, la respuesta que dio la Cámara de Diputados y Diputadas del H. Congreso de la Unión, informando la remisión de la vista dada a la contraloría interna de dicho órgano, así como la falta de facultades para imponer una sanción en materia electoral a los denunciados, por lo cual se ordenó la remisión del expediente original al Tribunal Electoral, solicitando se tenga por cumplido lo ordenado en la resolución recaída en el expediente TEEQ-PES-15/2020.

b) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político Fuerza por México, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído que recibió oficio por parte de finanzas por el cual informo un pago parcial de la multa por parte del denunciado, así como su remisión a CONCyTEQ .

c) En el expediente IEEQ/PES/076/2021-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Ana rosa Valadez Alvarado, por propio derecho, en contra de Arturo Maximiliano García Pérez, candidato a la presidencia municipal de Querétaro y partido político Morena, por vulneración a las normas de propaganda electoral, relativos a la entrega de dádivas, y culpa invigilando, respectivamente; emitió proveído por el cual recibió el oficio por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la deducción de la multa realizada al partido denunciado, lo cual se informó al Tribunal Electoral, solicitando se tenga por cumplida la sentencia.

d) En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral de manera indebida; se atendió el informe que remitió la Secretaría de Finanzas en el sentido de que se agotaron los domicilios que en primer términos se proporcionaron, sin que fuera posible la localización del denunciado y además, informó que, con relación a los diversos domicilios proporcionados, se encuentran realizando las acciones para obtener el cobro de la multa, lo que adujo la citada Secretaría, una vez que se realice, informará a este Instituto. Informe que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

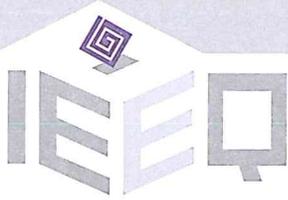
e) En el expediente IEEQ/PES/137/2021-D, integrado con motivo de la denuncia presentada por Luis Erik Almaguer Linares, en contra de Agnolí García Rosales y Partido Verde Ecologista de México, por actos anticipados de campaña; derivado de lo observado en los estrados del Tribunal Electoral, se tuvo por cumplida la resolución y en consecuencia al no haber más diligencias que realizar, se remitió al archivo.

f) En expediente IEEQ/PES/157/2021-D, integrado con motivo de la denuncia interpuesta por Ana Edith García Félix, por propio derecho en contra de Manuel Pozo Cabrera, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 02, postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente, por conductas presuntamente constitutivas de propaganda electoral y vulneración al interés superior de la niñez; emitió proveído por el cual tuvo por recibida la copia certificada del oficio SE/978/22 por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso oficio recibido en la oficialía de partes, por medio del cual el Tribunal Electoral notificó el acuerdo de requerimiento vinculado con el estado procesal que guarda el expediente respecto de la multa impuesta al otrora partido político Querétaro Independiente.

Así, en atención al requerimiento, se solicitó el informe correspondiente al Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político citado. El plazo para cumplir vence el dieciséis de junio, por lo que una vez que se cuente con el informe se remitirá el Tribunal Electoral la información solicitada.

g) En el expediente IEEQ/PES/158/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna, por propio derecho en contra de Elsa Adané Méndez Álvarez, otrora Candidata Independiente a la diputación local por el VI Distrito en el Estado de Querétaro, por presunta vulneración al interés superior de los menores; emitió proveído por el que se ordenó glosar el informe rendido por la Secretaría de Finanzas por el que dio a conocer la realización del depósito a Concyteq de la segunda multa cobrada a la denunciada, ello por incumplimiento en el procedimiento de ejecución de sentencia, desprendiéndose de los estrados del Tribunal Electoral, auto por el que tuvo por cumplida la sentencia.

h) En el expediente IEEQ/PES/160/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna por propio derecho en contra de Katia Resendiz Jaime, candidata a la gubernatura del Estado, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, por presunta Propaganda electoral con menores de edad; atendió requerimiento del Tribunal Electoral, informando que la denunciada ha sido omisa en informar las fechas en que se realizó la campaña en redes a que fue vinculada.



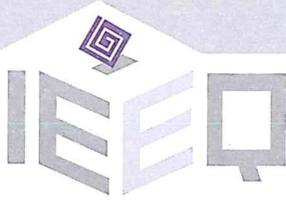
i) En el expediente IEEQ/PES/201/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Nohemí Soto Tovar en contra de Rubén Luna Miranda y el Partido Redes Sociales Progresistas, por presunta colocación de propaganda política en mobiliario urbano, dicto proveído por el cual atendió el requerimiento del Tribunal Electoral, respecto del cobro de la multa impuesta a los denunciados, solicitando a la Secretaría de Finanzas y al interventor de liquidación del partido, informen el estatus de las multas a los denunciados, comunicando dichas solicitudes al Tribunal Electoral.

j) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; elaboró tarjeta informativa vinculada con la sesión de la Sala Superior celebrada el quince de junio, en la cual se determinó la improcedencia de los medios de impugnación presentados por el denunciado, por lo que una vez que se con informe del Tribunal Electoral respecto de la firmeza de la sentencia se llevarán a cabo los actos de cumplimiento de la sentencia.

k) En el expediente IEEQ/PES/213/2021-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Aydé Espinoza González en contra de César Augusto Lachira Sáenz, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; levantó constancia de la celebración de audiencia a efecto de admitir o desechar las pruebas supervenientes aportadas por la denunciante, asimismo, se ordenó agregar el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, mediante el que se informó que no se cuenta con registro del denunciado, derivado de lo anterior, se puso a la vista de las partes el expediente para la emisión de los alegatos correspondientes, vencido el plazo se emitió acuerdo por el que se hizo constar que no se recibió escrito alguno relacionado con los alegatos de las partes y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

1. En el expediente TEEQ/JLD/06/2022-P, promovido por Aydé Espinoza González, en contra del acuerdo de veinticinco de enero emitido en el expediente IEEQ/POS/213/2021-P, por el cual determinó, el sobreseimiento del procedimiento; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, en la cual revocó el acuerdo impugnado y al efecto ordenó la emisión de un nuevo acuerdo, en el que se ordenara la realización de los actos procedentes para el seguimiento del trámite de la denuncia, se continuara con el trámite de la denuncia y en su oportunidad se remitiera el expediente al Tribunal Electoral para su resolución,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

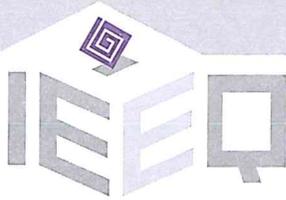
vinculando al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que bajo su más estricta responsabilidad y debida diligencia; verificara el cumplimiento e informara al Tribunal.

En ese sentido, el veinte de abril la Dirección Ejecutiva por instrucción del Secretario Ejecutivo, emitió acuerdo en el que se acató lo ordenado y se ordenó la emisión de un acuerdo en autos del procedimiento especial sancionador, por el cual se continuó con la instrucción procesal, lo que se informó al Tribunal Electoral a efecto de que tuviera por cumplida la sentencia.

El trece de junio se requirió al Secretario Ejecutivo del Instituto, informará el estado procesal del procedimiento especial sancionador, por lo que se instruyó a la Dirección Ejecutiva, atender el requerimiento e informarle lo correspondiente, derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva remitió al Tribunal Electoral el informe solicitado acompañado de las constancias que lo sustentan.

I.Varios.

1. El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:
2. Participó en la conferencia Inclusión y democracia: "Consolidando una democracia transparente", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.
3. Participó en la conferencia Inclusión y democracia: "Personas con discapacidad auditiva y motriz", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.
4. Atendió oficio UT/177/2022 y UT/178/2022, vinculados con dos solicitudes de acceso a la información recibidas en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Participa en el Diplomado de Diseño de Políticas Públicas e Institucionales para la Transversalización de la Perspectiva de Género en el ámbito local impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
6. Se desahogó una audiencia en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/213/2021-P.
7. Se determinó el sobreseimiento en un procedimiento ordinario IEEQ/POS/018/2022-P.
8. Se emitieron autos por los cuales se desecharon dos procedimientos ordinarios IEEQ/POS/016/2022-P e IEEQ/POS/017/2022-P.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

9. Se emitió informe mensual al Instituto Nacional Electoral, sobre denuncias presentadas en contra de personal del referido Instituto Nacional, en atención al oficio INE/DJ/10980/2021.

10. Se atendió oficio IPLQI/30/2022, por el cual se solicitó información sobre las sanciones económicas impuestas al otrora partido Querétaro Independiente, derivado de procedimientos sancionadores.

11. Se participó en el X Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional celebrado en CDMX.

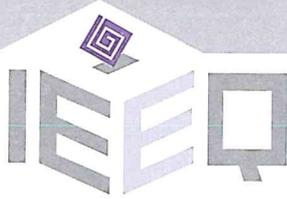
12. Se emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.

13. Se atendió solicitud del Instituto Nacional Electoral sobre la plataforma relativa al diagnóstico nacional de casos de violencia política en razón de género, a efecto de proporcionar nuevos datos requeridos para complementar la información remitida con anterioridad.

14. Se atendió el oficio INE/UTF/DG/11246/2022, por el que se emitió vista al Instituto a efecto de la cual se derivó el registro de tres procedimientos ordinarios sancionadores, derivados del incumplimiento a la obligación de tareas editoriales de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario y Querétaro Independiente.

15. Se atendió el oficio INE/UTF/DG/11247/2022, por el que se solicitó el auxilio del Instituto a efecto de notificar las resoluciones emitidas por el Consejo General INE/CG/107/2022 e INE/CG/108/2022 a la Secretaría de Finanzas del Estado y la resolución INE/CG/117/2022 a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Interna de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

16. Se atendió el oficio INE/UTVOPL/065/2022, por el que se hizo del conocimiento al Instituto las resoluciones correspondientes a diversos procedimientos ordinarios sancionadores, por la presunta afiliación indebida y uso indebido de datos personales a tribuida a los partidos políticos Encuentro Solidario y Fuerza por México, atendiendo la vinculación realizada al Instituto a efecto de que en el caso que los partidos señalados pretendieran registrarse como partido político local, se verificara que las personas quejas a que aluden los fallos, no formen parte del padrón de militantes del Instituto a



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

nivel local, así como la atención a la circular INE/VLSL-QRO/337/2022 e INE/VLSL-QRO/341/2022, por las que se informó de similar circunstancia y vinculación, ello a través de la Junta local Ejecutiva.

Actividad DEAJ/04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos

Se elaboraron cinco contratos por tiempo determinado para las diversas áreas del Instituto.

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto

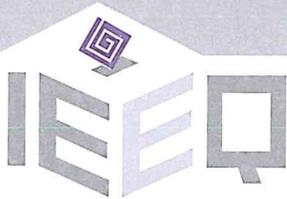
En el amparo 1304/2021-IV del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se presentó escrito de oposición al cumplimiento de la nueva ejecutoria de amparo emitida por la autoridad responsable y se da seguimiento.

*** Síntesis general de las actividades realizadas durante el periodo que se informa**

En conclusión, en el periodo trimestral que se informa la dirección realizó lo siguiente:

Actividades	24 de marzo al 21 de abril	22 de abril al 19 de mayo	20 de mayo al 17 de junio	Total
Proyectos de acuerdo (ordinarias y extraordinarias).	1	2	3	6
Aproximado de proyectos de oficio elaborados (Secretaría Ejecutiva, Dirección y Coordinaciones) vinculados con diversos actos.	203	190	160	553
Proyección o revisión de contratos y convenios.	13	9	9	31
Actas circunstanciadas de oficialía electoral.	12	5	8	25
Sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias.	20	27	15	11 ⁵

⁵ Procedimientos ordinarios sancionadores iniciados durante el periodo que se informa.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Sustanciación de procedimientos especiales sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias.	15	11	11	N/A ⁶
Sobreseimiento e improcedencia de emplazamiento.	N/A	2	1	3
Desechamientos.	N/A	N/A	2	2
Audiencias.	N/A	N/A	1	1
Medios de Impugnación	1	4	1	6
Aproximado de proveídos emitidos en los procedimientos sancionadores.	104	120	97	321
Defensa del Instituto en asuntos laborales (seguimiento de asuntos).	1	4	1	6
Documentos recibidos, registrados y tramitados en Oficialía de Partes.	255	425	187	867

Como se advierte, el cúmulo de las actividades que realizó durante el trimestre que se informa por parte de esta Dirección Ejecutiva, se encuentran previstas en el programa operativo anual 2022 y vinculadas con las actividades que realizan los diversos órganos del Instituto.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e. Dra. María Pérez Cepeda. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto.
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola. Secretario Ejecutivo del Instituto.
Integrantes de la Comisión Jurídica. Para conocimiento.
Archivo.

⁶ Durante el periodo que se informa no se iniciaron procedimientos especiales sancionadores, no obstante, se realizaron los actos de cumplimiento que se hicieron en cada mes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Comisión Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES

CORRESPONDIENTE AL

SEGUNDO
TRIMESTRE

2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
ATRIBUCIONES	3
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN	4
OBJETIVO	4
INFORME DE ACTIVIDADES	5
ACTIVIDADES	5
<i>Específicas</i>	5
<i>Generales</i>	7



ANTECEDENTES

El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ mediante acuerdo IEEQ/CG/A/120/21, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y transitorias de este organismo, entre ellas la Comisión Jurídica.²

ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto³ y del Programa Operativo Anual 2022, la Comisión tiene competencia entre otras, para realizar las actividades siguientes:

- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Comisión.

³ En adelante Reglamento Interior.

- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- Preparación de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Eventos relacionados con la promoción y difusión de la materia electoral.
- Elaboración y presentación de los informes de actividades desarrolladas.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa

• *Presidente*

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes

• *Secretaria*

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra

• *Vocal*

OBJETIVO

Informar las actividades realizadas por la Comisión durante el segundo trimestre del dos mil veintidós.

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26 y 34 del Reglamento Interior, así como del Programa Operativo Anual 2022 de este Instituto se informan las actividades desarrolladas por la Comisión, relativas al segundo trimestre de dos mil veintidós en los términos siguientes:

ACTIVIDADES

En el presente informe se describen las actividades específicas y generales que realizó la Comisión durante abril, mayo y junio del año en curso, en atención a las facultades otorgadas por la normatividad aplicable en la materia.

a) Específicas:

- Durante abril, mayo y junio de 2022,⁴ la Comisión realizó varias reuniones de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y entre otra áreas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Secretarías Técnicas de Comisiones, Coordinación de tecnologías de la información e innovación, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Coordinación Administrativa, todas de este Instituto en las cuales se trataron temas referentes a la revisión y emisión de propuestas de modificaciones y adiciones a la normatividad interna del Instituto.
- El 27 de abril se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó lo siguiente.
 1. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de*

⁴ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo mención en contrario.

reforma y adiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

2. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.*
- El 26 de mayo se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó lo siguiente.
 1. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro”.*
 2. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.*
 3. Asimismo, se presentó el *“Cronograma de trabajo de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro”*, mediante el cual el presidente de la Comisión realizó una exposición de las actividades programadas y áreas involucradas en la iniciativa de reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
 - En atención al seguimiento de la publicación de la obra editorial coeditada por el Instituto titulada *“Las redes sociales y su impacto en la democracia”* aprobada mediante sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Vinculación, Jurídica e Igualdad Sustantiva el 5 de agosto de 2021, se realizaron las revisiones y correcciones pertinentes a la primera prueba de

integración a la obra y se envió el diseño de portada, además cabe destacar que en todo momento se mantuvo contacto con las autorías invitadas a participar y con la editorial Tirant Lo Blanch encargada de la edición de la misma.

- Asimismo, en dichos meses, se llevaron a cabo reuniones de trabajo semanales con las Consejerías integrantes del Consejo General del Instituto a efecto de verificar diversos temas competencia de la Comisión.

b) Generales:

- El 8 de abril se asistió y realizó una intervención como parte del presidium en el conversatorio *“Derechos personalísimos, ¿Cómo ejercer el control sobre los derechos ARCO?”* impartido por el Mtro. Javier Marra Olea, comisionado presidente de INFOQRO y la Mtra. María Elena Guadarrama Conejo, comisionada de INFOQRO, el cual estuvo dirigido al funcionariado del Instituto.
- El 10 de abril se brindó apoyo al Instituto Nacional Electoral en materia de Oficialía Electoral con motivo del *“Proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024”*.
- El 12 de abril se participó activamente en el primer simulacro de asamblea municipal realizado con motivo de las actividades que se efectuarán en las asambleas correspondientes al *“Proceso de constitución y Registro de Partidos Políticos Locales”*.
- El 26 de abril se asistió al conversatorio *“Personas con discapacidad intelectual. Mecanismos para reducir brechas de desigualdad”* a cargo de Carolina Martínez Hernández y Norman Balderas Bahena, integrantes del Programa *“Contigo en la UVM”* en el cual, además, se impartió la plática



“Discapacidad intelectual. Avances y retos” impartida por el Lcdo. Francisco Javier Teutli Guillen.

- El 3 de mayo se participó activamente en el segundo simulacro de asamblea municipal realizado con motivo de las actividades que se efectuarán en las asambleas correspondientes al *“Proceso de constitución y Registro de Partidos Políticos Locales”*.
- El 5 de mayo se asistió y apoyó en la presentación del *“Informe de actividades 2021”* que rindió la Dra. María Pérez Cepeda, presidenta provisional del Consejo General del Instituto.
- El 17 de mayo se asistió a la conferencia magistral *“Inclusión y democracia: la garantía de los derechos de las personas trans”*, en el marco del día internacional contra la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia, impartido por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral y Waltter López González, vocero del frente queretano por el derecho de la no discriminación y el Estado laico.
- El 18 y 19 de mayo se participó activamente en el *“Taller de comunicación creativa y efectiva para las elecciones”* impartido por el Laboratorio Electoral de Estrategia Electoral, en el marco del programa de capacitación al personal del Instituto.
- El 1 de junio se asistió a la conferencia magistral *“Cultura de la Transparencia para el ejercicio de la función de los OPLES”*, impartida por el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero electoral de la Ciudad de México.
- El 2 de junio se asistió a la *“Firma convenio de colaboración entre la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Región Centro-Accidente y el municipio de Corregidora, para la*

implementación de la herramienta para la accesibilidad de personas con discapacidad denominada INTEGRA-2” y presentación de las “Guías para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de grupos en situación de vulnerabilidad”.

- El 28 de abril, 4 y 27 de mayo, así como 9 y 10 de junio, se asistió a los municipios de Tequisquiapan, Corregidora, San Juan del Río, Huimilpan y Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro, respectivamente, para la presentación de la *“Red de Mujeres Electas”*, por parte de la Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral del Instituto y presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva.
- El 14 de junio se asistió al conversatorio *“Personas con discapacidad auditiva y motriz. Mecanismos para reducir brechas de desigualdad”* impartido por el Mtro. Juan Ignacio Bilbao Vázquez, especialista para la atención de personas con discapacidad e interculturalidad y Mtro. Jesús Enrique Díaz Chávez, director general de Latido Sordo A.C.
- El 22, 23 y 24 de junio se asistió y apoyo en el evento *“Congreso Nacional Agenda 2023-2024, Acciones Afirmativas para la Inclusión”*.
- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, rindió su informe trimestral de actividades realizadas durante el segundo trimestre de este año, con motivo de las facultades que le competen conforme a la Legislación en la materia.
- Se dio trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, la cual se registró en tiempo y forma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).



Cabe mencionar que, las actividades que se informan en el presente se realizaron en apego a las medidas sanitarias determinadas por el Instituto con relación al virus SARS CoV-2.

Por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

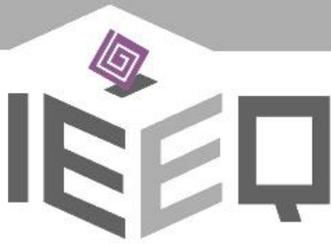


Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión



JEPZ/Ilc 

La presente foja forma parte del informe de actividades realizadas por la Comisión Jurídica durante el segundo trimestre de 2022, el cual consta de un total de 10 fojas útiles con texto por un solo lado.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

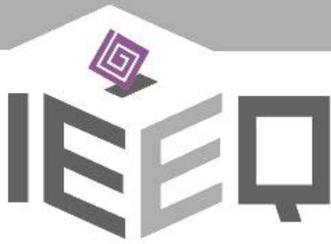
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio del fondo.	3
<i>I. Disposiciones generales.</i>	3
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	6
SEGUNDO. Lineamientos.	8
<i>III. Contenido</i>	8
<i>a. Título Primero. Disposiciones Generales.</i>	8
<i>b. Título Segundo. Recursos Financieros.</i>	8
<i>c. Título Tercero. Recursos Humanos.</i>	9
<i>d. Título Cuarto. Servicios Generales.</i>	9
<i>e. Transitorios.</i>	10
DICTAMEN	10

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Reformas y adiciones a los Lineamientos. El veintiocho de febrero de dos mil veinte el Consejo General del Instituto³ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/20 relativo a las reformas y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁵ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁶

V. Reuniones de trabajo. Durante junio de dos mil veintidós⁷ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁸ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica, Coordinación Administrativa y Secretaría Técnica de

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2020_7.pdf

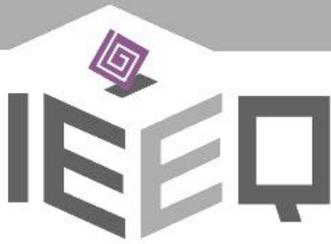
⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁶ En adelante Comisión.

⁷ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra los Lineamientos.

VI. Proyecto de Lineamientos. El dieciséis de junio, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/577/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de Lineamientos.

VII. Remisión del proyecto a Consejerías. El dieciséis de junio mediante oficio CJ/25/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

VIII. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

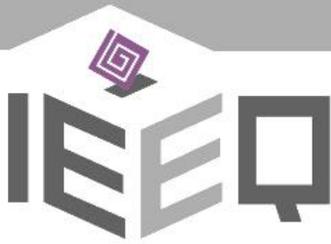
IX. Remisión de propuesta final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

X. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

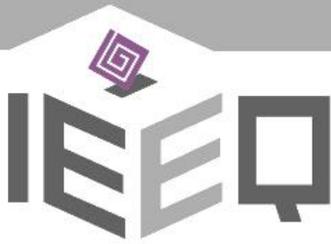
Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 108, último párrafo de la Constitución Federal señala que, los servidores públicos a los que la Constitución les otorgue autonomía estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.



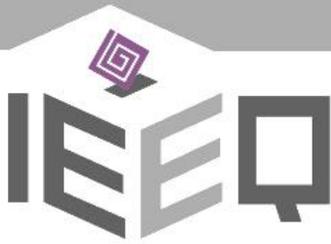
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley, que corresponda.

4. El artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan además de la información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

5. El artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, por adjudicación directa: cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 unidad de medida de actualización, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado y cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la referida Ley, se requerirá de la obtención de tres cotizaciones.

6. El artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, mismo que se encuentra investido de la función de fiscalización superior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. El artículo 8, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹² señala los órganos técnicos con que cuenta el Instituto entre ellos, la Coordinación Administrativa.

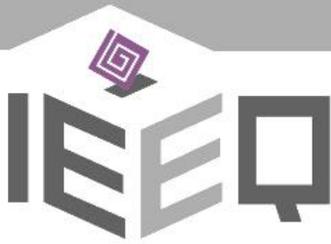
8. Los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior señalan que, para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir entre otros, requisitos acreditar experiencia en materia contable y administrativa, además, de que la Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de sus actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

9. El artículo 105 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Coordinación Administrativa entre ellas, informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto, elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto, generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones, efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

II. Disposiciones reglamentarias.

10. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

¹² En adelante Reglamento Interior.



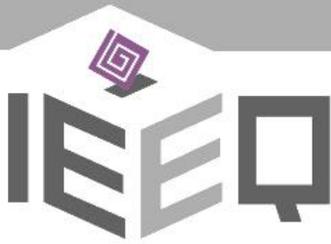
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

12. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

13. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Título Primero. Disposiciones Generales.

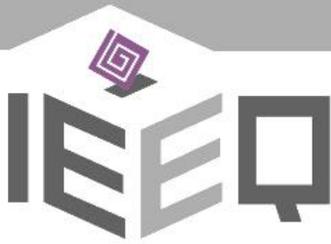
14. En las disposiciones generales presentes en este título se contempla el glosario de conceptos en orden alfabético para efectos de homologar la secuencia con la normatividad del Instituto, además, se agregó como ordenamientos de aplicación la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

15. Asimismo, se contempla la obligación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto para ejercer los recursos presupuestarios asignados y se determina que la Coordinación Administrativa coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto de presupuesto del Instituto.

b. Título Segundo. Recursos Financieros.

16. En dicho título, se presenta el glosario de conceptos relativo a la recepción de ingresos del Instituto ordenado alfabéticamente para efectos de homologar la secuencia con la normatividad interna del Instituto.

17. Así también, se incorpora entre otras cuestiones que la coordinación administrativa en cada mecanismo de participación ciudadana y de proceso electoral organizado por el Instituto elaborará un catálogo del fondo fijo que establezca los insumos necesarios y aquellos que no se encuentren previstos, podrán ser adquiridos previa autorización por escrito de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

c. Título Tercero. Recursos Humanos.

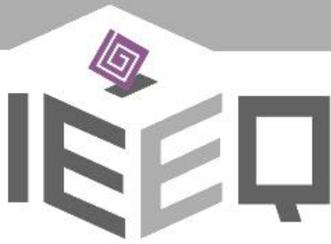
18. Se actualiza la integración de los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, los cuales contendrán además de los elementos ya establecidos; currículum vitae que contenga la autorización por escrito para la elaboración de su versión pública, constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, constancia de no inhabilitación como servidora pública y manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género, también, se precisa que la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto es el área responsable de resguardar dicha información.

d. Título Cuarto. Servicios Generales.

19. Se establece el plazo de entrega de los bienes e insumos solicitados por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo; se actualiza el número de la Unidad de Medida de Actualización para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa y la denominación vigente de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

20. Asimismo, se ajusta el contenido de la información prevista en la tabla del artículo 49 Bis, inciso a), con el objeto de homologar el manejo de montos fijos para consejerías electorales y el funcionariado del Instituto, así también, se considera la desaparición de las zonas que se referían al concepto de salarios mínimos aplicables de manera diferenciada, ya que actualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos estableció un área geográfica denominada “Zona Libre de la Frontera Norte” integrada únicamente por los municipios fronterizos y otra zona denominada “Resto del país” integrada por el resto de los municipios del país incluyendo las alcaldías de la Ciudad de México.

e. Transitorios



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

21. Finalmente, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; los artículos sujetos a modificaciones y adiciones realizadas, entrada en vigor de los Lineamientos y su publicación en el Periódico Oficial.

22. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones de los Lineamientos atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como a las atribuciones de la Coordinación Administrativa en materia de control y gasto del Instituto.

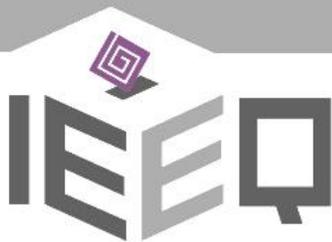
En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por _____ de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el _____ de junio de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

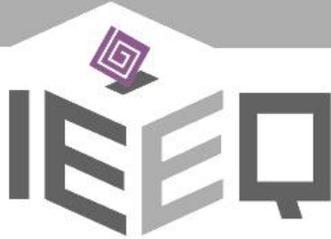
Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

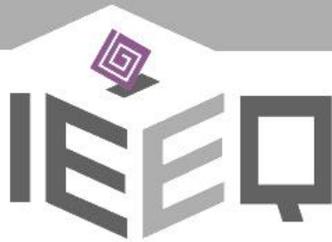
La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de once fojas útiles con texto por un solo lado, así como trece fojas correspondientes a los Lineamientos administrativos y de control del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



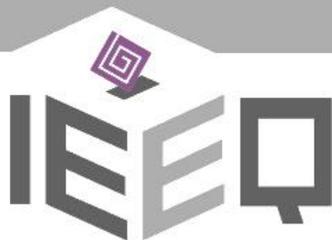
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro		
Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.</p> <p>De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Ley General de Partidos Políticos; III. Ley General de Contabilidad Gubernamental; IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; V. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; VI. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; VII. Ley Electoral del Estado de Querétaro; VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y IX. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.</p> <p>De manera supletoria y en lo conducente se aplicarán los siguientes ordenamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Ley General de Partidos Políticos; III. Ley General de Contabilidad Gubernamental; IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas. V. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; VI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; VII. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; VIII. Ley Electoral del Estado de Querétaro; IX. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y; X. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. XI. Reglamento Interior del 	<p>Se adicionan en las fracciones IV y X la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, respectivamente y se realiza el corrimiento de las fracciones subsecuentes; lo anterior, en atención a que dichas leyes establecen disposiciones de observancia para el funcionariado de los organismos constitucionales autónomos en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Se realiza ajustes de redacción al agregar un "punto y coma".</p>



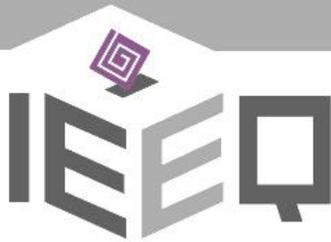
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<p>Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda;</p> <p>c) Ley para el Manejo de los Recursos: Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;</p> <p>d) Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;</p> <p>e) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>f) Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y</p> <p>g) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Consejo General: Consejo General del Instituto;</p> <p>c) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto;</p> <p>d) Contraloría General: Contraloría General del Instituto;</p> <p>e) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto, y</p> <p>f) Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.</p> <p>b) Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>d) Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.</p> <p>e) Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>f) Ley General de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>g) Ley para el Manejo de los Recursos: Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.</p> <p>h) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>b) Consejo General: Consejo General del Instituto.</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto y se incorpora en el inciso f) la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>



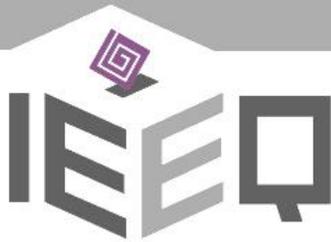
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Presupuesto: Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>c) Contraloría General: Contraloría General del Instituto.</p> <p>d) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto.</p> <p>e) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro y;</p> <p>f) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Presupuesto: Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>Se realiza ajustes de redacción al agregar un "punto y coma".</p>
<p>CAPÍTULO II Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal</p>	<p>CAPÍTULO II Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal</p>	
<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto están obligadas a ejercer los recursos presupuestarios asignados bajo su estricta responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos se ajuste a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos.</p>	<p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 7 de los Lineamientos para establecer la obligación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades y Coordinaciones del Instituto con el objeto de que ejerzan el presupuesto con responsabilidad y conforme a su programación.</p>
<p>Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>III. Proporcionar a la Contraloría, la información y documentación requerida;</p> <p>IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>III. Proporcionar a la Contraloría, para el ejercicio de sus funciones, la información y documentación requerida;</p> <p>IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos para su precisión.</p> <p>Se adiciona el nombre completo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) en la fracción IV del</p>



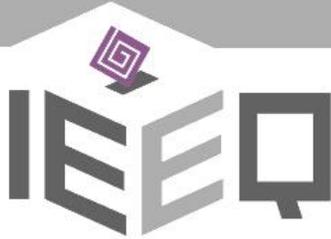
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>Querétaro de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización; ...</p>	<p>artículo 8, en términos del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ello en razón a que no forma parte del glosario de autoridades establecido en la fracción II del Artículo 4 de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;</p> <p>...</p>	<p>En la fracción I del artículo 9 de los Lineamientos se precisa que la coadyuvancia de la Coordinación Administrativa es con la Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO Recursos Financieros</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO Recursos Financieros</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	
<p>Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:</p> <p>I. Ministraciones: Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro;</p> <p>II. Intereses ganados: Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias;</p> <p>III. Ventas de activo: Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso;</p> <p>IV. Inscripciones y refrendos: Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización;</p> <p>V. Costos de reproducción: Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales que, en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos (ARCO) Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición, y</p> <p>VI. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.</p>	<p>Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:</p> <p>I. Costos de reproducción: Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales que, en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos (ARCO) Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición.</p> <p>II. Inscripciones y refrendos: Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización.</p> <p>III. Intereses ganados: Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias.</p> <p>IV. Ministraciones: Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro.</p> <p>V. Reintegro: Es la devolución de un recurso obtenido por un saldo a favor.</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto.</p> <p>En la fracción V del artículo 11 de los Lineamientos se adiciona el concepto de "reintegro" en virtud de que se trata de un tipo de ingreso que puede recibir el Instituto derivado del ejercicio del gasto público que realiza.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>VI. Ventas de activos: Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso; y</p> <p>VII. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.</p>	<p>Además, se realiza el corrimiento correspondiente con las fracciones subsecuentes.</p> <p>Se realiza ajuste de redacción en plural.</p>
<p>Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:</p> <p>I. Servicios personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;</p> <p>II. Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas;</p> <p>III. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;</p> <p>IV. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras;</p> <p>V. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto, y</p> <p>VI. Obra pública en bienes propios: Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.</p>	<p>Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:</p> <p>I. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto,</p> <p>II. Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas.</p> <p>III. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p> <p>IV. Servicios personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.</p> <p>V. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras; y</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto.</p>



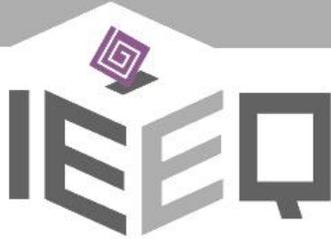
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>VI. Obra pública en bienes propios: Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.</p>	
<p>Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>V. Las erogaciones derivadas por apoyos económicos realizados a consejerías de consejos distritales y municipales, personas acopiadoras, auxiliares de mesas receptoras y cualquier otra que realice funciones de apoyo durante el proceso electoral, mecanismos de participación ciudadana, consultas en materia indígena o constitución de partidos políticos locales, cuando sea imposible la comprobación en términos de las disposiciones fiscales vigentes podrán comprobar mediante el formato que para tal efecto establezca la Coordinación Administrativa, agregando para tal efecto copia de una identificación oficial de la persona a la cual se le otorgó el apoyo correspondiente.</p> <p>Por gastos menores se entenderán los siguientes:</p> <p>...</p> <p>d) Otros. En estos gastos se incluyen los equivalentes hasta ocho veces el valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>V. Las erogaciones derivadas por apoyos económicos realizados a consejerías de consejos distritales y municipales, personas acopiadoras, auxiliares de mesas receptoras y cualquier otra que realice funciones de apoyo durante el proceso electoral, mecanismos de participación ciudadana, consultas en materia indígena o constitución de partidos políticos locales, cuando sea imposible la comprobación en términos de las disposiciones fiscales vigentes podrán comprobar mediante el formato que para tal efecto establezca la Coordinación Administrativa, agregando al mismo el número de control de empleada o empleado a quien se le otorgó el apoyo correspondiente y en su caso, copia de una identificación oficial.</p> <p>Por gastos menores se entenderán los siguientes:</p> <p>...</p> <p>d) Cualquier otro gasto cuyo monto no exceda el equivalente hasta ocho veces el valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>...</p>	<p>Se adiciona en la fracción V del artículo 16 de los Lineamientos la previsión del dato del número de control de empleada o empleado que es asignado por la Coordinación Administrativa al funcionariado del Instituto, lo cual permite hacer identificable a la persona que realice la comprobación de gastos sin la necesidad de acceder a los datos personales de su identificación.</p> <p>Se ajusta la redacción en el inciso d) para homologarlo con la normatividad interna del Instituto.</p>
<p>Artículo 17. La expedición de cheques deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>IV. Los reembolsos del fondo fijo, pago de dietas a la representación de partidos políticos y cualquier gasto extraordinario se realizará a través de cheques.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. La expedición de cheques únicamente será procedente en los supuestos previstos en la Ley General de Contabilidad y en la ley para el manejo de los recursos deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>IV. Los reembolsos del fondo fijo, pago de dietas a las representaciones de partidos políticos y cualquier gasto extraordinario, se podrá realizar través de cheque o</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción y se adiciona la legislación aplicable a la expedición de cheques.</p> <p>Se incorpora la opción de pago a través de transferencia electrónica en armonía con el artículo 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la que se</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona que corresponda, previa verificación de la misma por parte de la Coordinación Administrativa.</p> <p>...</p>	<p>establece que los pagos se realicen entre otras modalidades directamente de manera electrónica.</p> <p>Aunado a lo anterior, la transferencia electrónica agilizará el reembolso de fondos derivado de las actividades que realiza el funcionariado del instituto para el cumplimiento de sus fines.</p>
<p>Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo, que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja. Esta responsabilidad podrá ser delegada a alguna persona adscrita a la Coordinación Administrativa.</p>	<p>Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja.</p> <p>Esta responsabilidad podrá ser delegada al funcionariado adscrito a la Coordinación Administrativa, previa instrucción que al efecto se emita por escrito y se notifique a la persona responsable.</p> <p>La Coordinación Administrativa será la responsable de capacitar al funcionariado sobre la comprobación del fondo fijo.</p>	<p>Se incorpora la obligación de la Coordinación Administrativa de notificar por escrito a la persona que delegará el manejo del fondo fijo, así como la capacitación al funcionariado para su manejo, así como para su comprobación, lo que propiciará mayor certeza en su manejo y abonará a agilizar su reembolso.</p> <p>Lo anterior en atención a lo previsto en el artículo 105, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto que se refiere a la Coordinación Administrativa como órgano que cuenta con la atribución de resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p>
<p>Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>X. La Coordinación Administrativa en cada mecanismo de participación ciudadana y proceso electoral organizado por el Instituto elaborará un catálogo que establezca los insumos de manera enunciativa más no limitativa para que en caso de requerirse puedan ser adquiridos a través del fondo fijo en los Consejos y Consejos Distritales y Municipales, respectivamente.</p> <p>Los insumos que no se encuentren previstos en el catálogo podrán ser adquiridos previa autorización por escrito de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Coordinación Administrativa.</p> <p>En todo caso el procedimiento de adquisiciones se realizará de conformidad con la normatividad interna del Instituto y la Ley de Adquisiciones.</p>	<p>Se adiciona la fracción X y párrafo segundo del artículo 21 de los Lineamientos, en la que se establece la obligación de elaborar para los procesos electorales y mecanismos de participación un catálogo del fondo fijo, lo que generará certeza en su manejo y comprobación y coadyuvará en agilizar su reembolso, además de dotar de operatividad las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto durante dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los propios Lineamientos Administrativos y del Control del Gasto del Instituto, vigente que se refiere a que los pagos en efectivo pueden realizarse hasta por el monto equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización a través del fondo fijo previsto.</p> <p>Aunado a lo anterior, con ello, se toma como base la observación realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de</p>



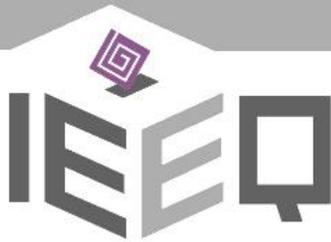
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		Querétaro referida en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 remitido por la citada entidad fiscalizadora a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro mediante el oficio ESFE/3803 de 9 de febrero de 2016 y que estableció entre otras cuestiones, la necesidad de contar con un sustento legal normativo que justifique diversas erogaciones.
Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.	Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones que se cobren a los partidos políticos ordenadas por el Instituto Nacional Electoral o los tribunales electorales y que se descuentan de su financiamiento público , se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.	Se realiza ajuste de redacción para precisar las modalidades que originan la aplicación para el pago de sanciones que realizan los partidos políticos.
Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. En su elaboración participarán quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto.	Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. Las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto coadyuvarán con la Coordinación Administrativa para la elaboración del proyecto de presupuesto. La elaboración del proyecto presupuesto contará con las etapas siguientes: a) Análisis y diagnóstico, que incluya la identificación y control de riesgos. b) Planeación. c) Presupuestación. d) Programación presupuestal. e) Calendarización.	Se adiciona el párrafo segundo del artículo 29 de los Lineamientos con el objeto de prever las etapas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y la participación del funcionariado del Instituto.
CAPÍTULO III Contabilidad	CAPÍTULO III Contabilidad	
Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.	Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en el artículo 4, fracción I, inciso f) que señala a la Ley General de Contabilidad, para referirnos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental , el Instituto deberá	Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad, el Instituto deberá observar	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en el artículo 4, fracción I, inciso f)



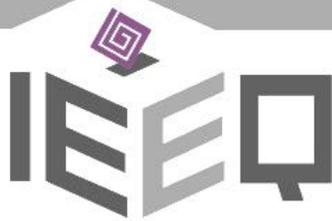
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>observar los lineamientos que, en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>los lineamientos que, en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>que señala a la Ley General de Contabilidad, para referirnos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p>TÍTULO TERCERO Recursos Humanos CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO TERCERO Recursos Humanos CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	
<p>Artículo 36. Cuando no se desarrolle algún proceso electoral, el personal de base que labore en día inhábil recibirá el pago correspondiente, siempre y cuando, su superior jerárquico solicite mediante escrito fundado y motivado a la Secretaría Ejecutiva la debida autorización. Durante el desarrollo de algún proceso electoral se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior, así como en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.</p> <p>El personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral cubrirá la jornada laboral establecida en el reglamento interior, y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.</p>	<p>Artículo 36. Cuando no se desarrolle algún proceso electoral, pero se desarrollen procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana, el personal de base que labore en día inhábil recibirá el pago correspondiente, siempre y cuando, su superior jerárquico solicite mediante escrito fundado y motivado a la Secretaría Ejecutiva la debida autorización. Durante el desarrollo de algún proceso electoral se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior, así como en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.</p> <p>El personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral, el desarrollo de procedimientos de constitución de partidos políticos locales o asociaciones políticas estatales y mecanismos de participación ciudadana, cubrirá la jornada laboral establecida en el reglamento interior, y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.</p>	<p>Se incluye la previsión de que el funcionariado del Instituto pueda recibir el pago por la ejecución de actividades derivadas de procedimientos tales como la constitución de partidos políticos locales o asociaciones políticas estatales y los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación.</p> <p>Con el objeto de precisar cuestiones inherentes a la contratación de personal eventual se adicionan los procedimientos con motivo de los cuales se realicen sus contrataciones conforme a las competencias del Instituto.</p>
<p>Artículo 39. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>IX. Currículum vitae rubricado;</p> <p>...</p> <p>XVI. Copia de cédula de inscripción o documento con el número de Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 39. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>IX. Currículum vitae rubricado que contenga la autorización por escrito para la elaboración de su versión pública.</p> <p>XVI. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio Administración Tributaria vigente a la fecha de contratación.</p> <p>...</p>	<p>Se adiciona a la fracción IX del artículo 39 de los Lineamientos con el objeto de prever que el funcionariado otorgue la autorización de la publicación de la versión pública su currículum, lo cual se trata de una obligación en materia de transparencia con que cuenta el Instituto.</p> <p>Se actualiza la fracción XVI del artículo 39 de los Lineamientos derivado de las modificaciones fiscales realizadas por el Servicio de Administración Tributaria en cuanto a comprobación en la emisión de la nómina, dicha modificación, además, tendrá que realizarse en el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>XXIII. Constancia de no inhabilitación como persona servidora pública.</p> <p>XXIV. Manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género.</p> <p>...</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto es la encargada de resguardar la información confidencial, así como los datos personales del funcionariado del Instituto.</p>	<p>Se adiciona la fracción XXIII del artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de que los expedientes del funcionariado electoral se integren con la constancia de no inhabilitación, lo anterior en atención a una recomendación realizada por la Contraloría General del Instituto establecida mediante el oficio CGRAL/IEEQ/28-2021; dicho ajuste se armoniza con lo dispuesto en el procedimiento denominado "Contratación e integración de expedientes de personal" previsto en el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto.</p> <p>Se adiciona la fracción XXIV correspondiente al requisito de presentar escrito a través del cual se manifieste no haber ejercido violencia de género.</p> <p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 39 de los Lineamientos para incorporar la obligación de resguardar la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto con motivo de la integración y manejo de sus expedientes laborales.</p>
<p>TÍTULO CUARTO Servicios Generales CAPÍTULO I Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales</p>	<p>TÍTULO CUARTO Servicios Generales CAPÍTULO I Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales</p>	
<p>Artículo 46. La Unidad de Apoyo Administrativo será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto. En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.</p>	<p>Artículo 46. La Unidad de Apoyo Administrativo será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto en un plazo no mayor a seis días hábiles posteriores a la recepción de la requisición correspondiente.</p> <p>En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.</p>	<p>Se precisa el plazo para la entrega de los bienes e insumos solicitados y se realiza ajuste de redacción a través de su división en dos párrafos.</p>
<p>Artículo 47. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, así como para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, constitución de partidos políticos locales y consultas en materia indígena, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo</p>	<p>Artículo 47. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, así como para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales, procedimientos de</p>	<p>Se adicionan los procedimientos de constitución de asociaciones políticas</p>



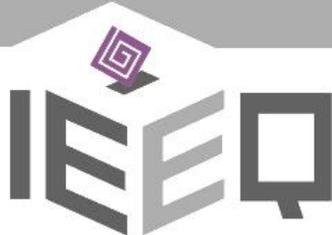
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.</p>	<p>consultas en materia indígena y la realización de actividades institucionales extraordinarias, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.</p>	<p>estatales y la previsión realización de actividades institucionales extraordinarias como parte de los tópicos que se regulan para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo para el funcionariado.</p>																																						
<p>Artículo 49. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Unidad de Apoyo Administrativo atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y</p> <p>III. Cuando el monto sea mayor a dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 49. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa la unidad de apoyo administrativo atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y</p> <p>III. Cuando el monto sea mayor a dos mil quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.</p> <p>...</p>	<p>Se actualiza el número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) para armonizarlo con el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>																																						
<p>Artículo 49 Bis. Tratándose de los gastos de viáticos se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando exista suficiencia presupuestal, los montos para hospedaje y alimentos serán asignados conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="82 1409 618 1772"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Áreas</th> <th colspan="3">HOTEL</th> <th>POR ALIMENTOS</th> </tr> <tr> <th>Zona-1</th> <th>Zona-2</th> <th>Zona-3</th> <th>VUMAV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejerías Electorales</td> <td>20 VUMAV</td> <td>40 VUMAV</td> <td>30 VUMAV</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área</td> <td>20 VUMAV</td> <td>25 VUMAV</td> <td>25 VUMAV</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Resto del personal</td> <td>15 VUMAV</td> <td>20 VUMAV</td> <td>20 VUMAV</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Zona 1: Localidades fuera de la adscripción y dentro del Estado de Querétaro.</p> <p>Zona 2: Comprende comisiones a la Ciudad de México, Guadalajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León.</p>	Áreas	HOTEL			POR ALIMENTOS	Zona-1	Zona-2	Zona-3	VUMAV	Consejerías Electorales	20 VUMAV	40 VUMAV	30 VUMAV	6	Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	20 VUMAV	25 VUMAV	25 VUMAV	3	Resto del personal	15 VUMAV	20 VUMAV	20 VUMAV	3	<p>Artículo 49 Bis. Tratándose de los gastos de viáticos se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando exista suficiencia presupuestal, los montos para hospedaje y alimentos serán asignados conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="683 1409 1045 1619"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Áreas</th> <th>HOTEL</th> <th>POR ALIMENTOS</th> </tr> <tr> <th>VUMAV</th> <th>VUMAV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejerías Electorales</td> <td>30</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área</td> <td>25</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Resto del personal</td> <td>20</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	Áreas	HOTEL	POR ALIMENTOS	VUMAV	VUMAV	Consejerías Electorales	30	6	Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	25	3	Resto del personal	20	3	<p>Se ajusta y actualiza el contenido de la información prevista en la tabla del inciso a) del artículo 49 Bis de los Lineamientos en la que se contaba con la previsión de tres zonas correspondientes a demarcaciones territoriales diversas; en ese sentido, se eliminan los párrafos dos, tres y cuatro del citado inciso a).</p> <p>Lo anterior con el objeto de homologar el manejo de montos fijos para Consejerías electorales y el funcionariado del Instituto, además de tomar en consideración la desaparición de las zonas que se referían al concepto de salarios mínimos aplicables de manera diferenciada, ya que actualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos estableció un área geográfica denominada "Zona Libre de la Frontera Norte" integrada únicamente por los municipios fronterizos y otra zona denominada "Resto del país" integrada por el resto de los municipios del</p>
Áreas		HOTEL			POR ALIMENTOS																																			
	Zona-1	Zona-2	Zona-3	VUMAV																																				
Consejerías Electorales	20 VUMAV	40 VUMAV	30 VUMAV	6																																				
Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	20 VUMAV	25 VUMAV	25 VUMAV	3																																				
Resto del personal	15 VUMAV	20 VUMAV	20 VUMAV	3																																				
Áreas	HOTEL	POR ALIMENTOS																																						
	VUMAV	VUMAV																																						
Consejerías Electorales	30	6																																						
Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	25	3																																						
Resto del personal	20	3																																						



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Zona 3: Comprende comisiones a cualquier estado de la República Mexicana diferentes a las zonas 1 y 2.</p> <p>b) Los gastos que excedan de los límites establecidos serán cubiertos por el funcionariado del Instituto, en caso contrario se procederá al reintegro y/o descuento del saldo vía nómina.</p> <p>c) Al término de la comisión se deberá comprobar el gasto conforme al procedimiento vigente.</p>	<p>b) Los gastos que excedan de los límites establecidos serán cubiertos por el funcionariado del Instituto, en caso contrario se procederá al reintegro y/o descuento del saldo vía nómina.</p> <p>c) Al término de la comisión se deberá comprobar el gasto conforme al procedimiento vigente.</p>	<p>país incluyendo las alcaldías de la Ciudad de México.</p>
<p align="center">CAPÍTULO II Mantenimiento y Resguardo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto</p>	<p align="center">CAPÍTULO II Mantenimiento y Resguardo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto</p>	
<p>Artículo 53. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Unidad de Acceso a la Información Pública y Coordinaciones de Comunicación Social, de Informática, Administrativa, de Instrucción Procesal, Jurídica, se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 53. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Unidad de Transparencia y Coordinaciones de Comunicación Social, de Tecnologías de la Información e Innovación, Administrativa, de Instrucción Procesal, Jurídica y de Oficialía Electoral se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros.</p> <p>...</p>	<p>Se ajusta la denominación vigente de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto en términos con lo que establecen los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 7 y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>
<p>Artículo 55. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.</p>	<p>Artículo 55. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.</p> <p>La Coordinación Administrativa deberá hacer del conocimiento por escrito del funcionariado que tenga bajo su resguardo algún vehículo, las disposiciones y condiciones para su uso.</p>	<p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 55 de los Lineamientos a efecto de que el funcionariado que tenga bajo su resguardo un vehículo oficial del Instituto conozca con certeza y claridad en qué consisten las condiciones del uso del vehículo Institucional.</p>
<p align="center">CAPÍTULO IV Archivo del Instituto</p>	<p align="center">CAPÍTULO IV Gestión documental de archivos del Instituto</p>	<p>Se realiza ajuste en la denominación del capítulo IV de los Lineamientos para armonizarlo con las disposiciones vigentes en materia de gestión documental previstas en la Ley General de Archivos.</p>
<p>Artículo 62. La Unidad de Apoyo Administrativo realizará el traslado de la documentación oficial y la depositará en la zona de tránsito asignada dentro de la bodega, previa solicitud por escrito del área correspondiente, para ello se deberá capturar la bitácora</p>	<p>Artículo 62. La gestión documental de los archivos del Instituto se llevará a cabo de conformidad con la Ley General de Archivos, la normatividad aplicable, así como la que apruebe el Consejo General.</p>	<p>Se reforma el artículo 62 para vincular lo relativo al archivo del Instituto con las nuevas obligaciones y directrices establecidas en la Ley General de Archivos.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de traslado de archivo en el sistema respectivo, y rotular en la parte posterior de las cajas, el contenido de las mismas.		
<p>Artículo 63. Quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto tendrán bajo su responsabilidad registrar y controlar la documentación que les corresponda de su área, para ello, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, habilitará el espacio en las instalaciones que se requieran y sean materialmente posibles.</p> <p>Una vez que la documentación haya sido trasladada, el área correspondiente será responsable de ordenar la misma y vigilar su manejo.</p>	Artículo 63. Derogado.	Se deroga el artículo 63 de los Lineamientos en atención a las modificaciones realizadas en el artículo 62 del mismo ordenamiento.
<p>Artículo 64. Cada área del Instituto deberá conservar ordenado el espacio de la bodega que le sea asignado y adecuarlo para la recepción, organización y resguardo temporal de los archivos. Además, deberá efectuar por lo menos una vez por año, una revisión para depurar la documentación que ya no sea necesaria tener bajo resguardo, en términos de la normatividad aplicable.</p>	Artículo 64. Derogado.	Se deroga el artículo 64 de los Lineamientos en atención a las modificaciones realizadas en el artículo 62 del mismo ordenamiento.
<p>Artículo 68. Para el control de los bienes muebles la Unidad de Apoyo Administrativo elaborará un resguardo de bienes de manera individual, mismo que deberá ser firmado por la persona responsable de los bienes y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.</p>	<p>Artículo 68. Para el control de los bienes muebles la Unidad de Apoyo Administrativo cada seis meses o cuando exista cambio de personal en algunas de las áreas del Instituto, elaborará un resguardo de bienes de manera individual, mismo que deberá ser firmado por la persona responsable de los bienes y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.</p>	Se precisa la temporalidad de seis meses para la elaboración del resguardo de lo bienes asignados.
TRANSITORIOS		
<p>PRIMERO. Se modifican y adicionan los artículos 3, fracciones IV y X, 4, inciso f), 7, párrafo segundo, 8, fracciones III y IV, 9, fracción I, 11, fracción V, 13, 16, fracción V, inciso d), 17, párrafo primero y fracción IV, 20, párrafos segundo y tercero, 21, fracción X y párrafo segundo, 27, párrafo primero, 29, párrafo segundo, 33, 34, 36, párrafos primero y segundo, 39, fracciones IX, XVI, XXIII, XXIV y párrafo segundo, 46, párrafo primero, 47, 49, fracciones II y III, 49 Bis 53 y 55, párrafo segundo, 62 y 68, y se derogan los artículos 63, 64 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>		
<p>SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>		
<p>TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>		